



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

“Eficacia de la enseñanza remota en la educación básica regular. Caserío Abancay, provincia de Bellavista desde la perspectiva del Derecho a la Educación 2020”

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

Abogada

**AUTORA:**

Pastor Tavera, Karla Magaly ([orcid.org/0000-0001-5583-2080](https://orcid.org/0000-0001-5583-2080))

**ASESORA:**

Mg. Ramos Guevara, Rene ([orcid.org/0000-0002-7126-4586](https://orcid.org/0000-0002-7126-4586))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derechos Fundamentales Procesos Constitucionales Y Jurisdicción Constitucional Y Partidos Políticos.

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Apoyo a la reducción de brechas y carencias en la educación en todos sus niveles

**TARAPOTO — PERÚ**

**2021**

## **Dedicatoria**

A Dios, por brindarme la fortaleza  
e iluminar mi mente y mi corazón, y poner en mi vida  
a personas valiosas como  
sustento y compañía en mi carrera universitaria.

A mi hermano José Fernando Pastor Tavera  
estoy segura de que desde el lugar que se encuentre  
en su eterno descanso  
ha intercedido ante Dios padre  
para tener la fortaleza de seguir estudiando  
y lograr mi meta.

## Agradecimiento

A mi adorada madrecita  
y a mis tres hermosos hijos  
por ser el motor y motivo  
para seguir luchando  
en la búsqueda de mis sueños.

Al Ma. René Felipe Ramos Guevara,  
por su destacada paciencia al desarrollar  
el arte de la didáctica universitaria,  
durante el curso de  
Proyecto de Investigación.

Al director y a los padres de familia  
de la Institución Educativa N° 0679  
del centro Poblado de Abancay,  
por su apoyo desmedido  
durante todo el proceso de recojo de información  
para el desarrollo de mi informe de tesis.

A la directora y especialistas de la UGEL Bellavista,  
por brindarme las facilidades en el proceso  
de recojo de información para el informe de mi tesis.

## Índice de contenidos

Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de contenidos.....	iv
Índice de tablas.....	v
Índice de gráficos y figuras.....	vi
I. INTRODUCCIÓN.....	9
II. MARCO TEÓRICO.....	14
III. METODOLOGÍA.....	26
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	26
3.2. Variables y operacionalización.....	27
3.3. Población (criterios de selección), muestra, muestreo, unidad de análisis.....	27
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	28
3.5. Procedimientos.....	28
3.6. Método de análisis de datos.....	28
3.7. Aspectos éticos.....	29
IV. RESULTADOS.....	30
V. DISCUSIÓN.....	39
VI. CONCLUSIONES.....	45
VI. RECOMENDACIONES.....	47
REFERENCIAS.....	49
ANEXO.....	52

## Índice de tablas

<i>Tabla 1</i> .....	312
<i>Prueba Rho de Spearman: Enseñanza remota en la Educación Básica Regular y crecimiento sostenible</i> .....	312
<i>Tabla 2</i> .....	323
<i>Factor de mayor prevalencia que impide la eficacia de la enseñanza remota en la Educación Básica Regular</i> .....	32
<i>Tabla 3</i> .....	33
<i>Nivel de aceptación de los padres de familia respecto la enseñanza remota en la Educación Básica Regular</i> .....	334
<i>Tabla 4</i> .....	356
<i>Manifestaciones del contenido del derecho a la educación que se habrían vulnerado por la enseñanza remota en los niños del nivel primaria de Educación Básica Regular</i> .....	356
<i>Tabla 5</i> .....	367
<i>Vulneración del Derecho a la Educación, bajo los alcances de la enseñanza remota</i> .....	367
<i>Tabla 6</i> .....	37
<i>Implementación de la enseñanza remota</i> .....	378

## Índice de gráficos y figuras

<i>Figura 1. Factor de mayor prevalencia que impide la eficacia de la enseñanza remota en la Educación Básica Regular.....</i>	<i>323</i>
<i>Figura 2. Nivel de aceptación de los padres de familia respecto la enseñanza remota en la Educación Básica Regular.....</i>	<i>345</i>
<i>Figura 3. Manifestaciones del contenido del derecho a la educación que se habrían vulnerado por la enseñanza remota en los niños del nivel primaria de Educación Básica Regular.....</i>	<i>356</i>
<i>Figura 4. Vulneración del Derecho a la Educación, bajo los alcances de la enseñanza remota .....</i>	<i>367</i>

## Resumen

La presente investigación titulada: “Eficacia de la enseñanza remota en la Educación Básica Regular caserío Abancay provincia Bellavista, desde la perspectiva del Derecho a la Educación, 2020”. Asimismo, el estudio plantea como hipótesis  $H_0$ : Si es eficaz la enseñanza remota en la Educación Básica Regular, caserío Abancay, provincia Bellavista, desde la perspectiva del Derecho a la Educación, 2020.  $H_1$ : No es eficaz la enseñanza remota en la Educación Básica Regular, caserío Abancay, provincia Bellavista, desde la perspectiva del Derecho a la Educación, 2020. El estudio tuvo como muestra, a treinta (30) padres de familia, cinco (05) de cada grado (1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6° grado de primaria), todos de la I. E. N° 0679-Abancay. La investigación fue básica, diseño transversal. Los instrumentos empleados fueron la encuesta, entrevista y guía de observación. El estudio concluye que de la aplicación de la prueba estadística Rho de Spearman se obtiene un coeficiente de correlación de 0.832, es decir, existe una correlación positiva, por lo que se confirma la hipótesis alterna.  $H_1$ . No es eficaz la enseñanza remota en la Educación Básica Regular, caserío Abancay, provincia Bellavista, desde la perspectiva del Derecho a la Educación, 2020. Debido a que la educación virtual presenta muchas dificultades en su aplicación, vulnerándose de esta manera, el derecho a la educación.

**Palabras clave:** Derecho a la educación, enseñanza remota, Educación básica regular.

## **Abstract**

This research entitled: "Efficacy of remote teaching in Regular Basic Education in Abancay village, Bellavista province, from the perspective of the Right to Education, 2020". Likewise, the study hypothesizes H0: If remote teaching is effective in Regular Basic Education, Abancay village, Bellavista province, from the perspective of the Right to Education, 2020. H1: Remote teaching is not effective in Basic Education Regular, Abancay village, Bellavista province, from the perspective of the Right to Education, 2020. The study had as a sample, thirty (30) parents, five (05) from each grade (1st, 2nd, 3rd, 4th, 5th and 6th grade of primary school), all from IE N ° 0679-Abancay. The research was basic, cross-sectional design. The instruments used were the survey, interview and observation guide. The study concludes that the application of Spearman's Rho statistical test gives a correlation coefficient of 0.832, that is, there is a positive correlation, thus confirming the alternative hypothesis. H1. Remote teaching is not effective in Regular Basic Education, Abancay village, Bellavista province, from the perspective of the Right to Education, 2020. Because virtual education presents many difficulties in its application, thus violating the right to The education.

**Keywords:** Right to education, remote teaching, Regular basic education.

## I. INTRODUCCIÓN

Se entiende por educación el cúmulo de conocimientos y prácticas que la persona adquiere en un proceso permanente, que inicia desde antes del uso de la razón y se desarrolla en el trayecto de la vida (Chanamé,R. 2015, p. 372)

El derecho a la educación fue reconocido por diferentes normas y constituciones de Europa y América, durante los siglos XIX y XX, tal reconocimiento ha ido alcanzando mayor detalle y amplitud, al haber sido reconocido como derecho humano en la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948. Al respecto, afirma Cury,C.R.Y. (2002), en la actualidad, en muchos países de Latinoamérica y Europa, se aborda el derecho a la educación, como la especificación del derecho, teniendo en cuenta el género, cultura, credo, entre otros (p.245). A decir, de Andrade, L. (2003) los seres humanos deben protegerse mutuamente, especialmente a los más vulnerables. Asimismo, de acuerdo a la Unesco, la educación es necesaria para ejercitar otros derechos y para el propio desarrollo (...), ningún derecho civil, económico, político o social, podrá ser ejercido si no se cuenta con un nivel mínimo de educación (p.114). En tal sentido, El Gobierno el mismo que se encuentra debidamente legitimado, debe ser garante de que la educación como derecho intrínseco sea libre, que sea gratis y de calidad, partiendo de los principios de gratuidad, obligatoriedad, no discriminación e igualdad.

En efecto, lograr alcanzar todo lo que hoy en día podemos ver, respecto a la evolución del derecho a la educación, se tuvo que atravesar por muchas dificultades, como es, lograr que la educación no solo sea de alcance para ciudadanos de condición económica alta, permitiéndole al pobre hacer prevalecer un derecho intrínseco, desestimando a la educación como derecho de un grupo de élite; situación que por años producía una latente desigualdad y discriminación.

Bajo esa misma línea de ideas, en nuestro país, la Carta Magna en su artículo 13° prescribe que: Es finalidad de la educación, el desarrollo íntegro de ciudadano, por lo que el estado la garantiza. Los progenitores según cada familia, deben educar a sus hijos, eligiendo el lugar de estudio así como participar en el proceso de educación.

En definitiva, educar es la forma como el ser humano logra su libertad y deviene en un ser social, ya sea como persona hombre o mujer; es en consecuencia, la educación, en su totalidad de expresiones, la única fórmula por la cual podemos llegar a concebir la conversión del humano a un integrante social, posibilitando la convivencia armónica.

De otra parte, considerando que la educación tiene fundamento constitucionalmente reconocido, debe permitirse acceder, permanecer y culminar de manera óptima en iguales posibilidades para todos. Por tanto, el Estado promueve su desarrollo, de manera particular a las personas más vulnerables (Defensoría del Pueblo, 2020, p. 11).

Apuntando a los lineamientos planteados, se tiene que, el panorama de la educación en nuestro país es preocupante y el panorama en zona rural es aún más desalentador, se ha podido conocer de cerca esta realidad, ver tanto abandono y despreocupación por la educación de los pueblos del Perú profundo por parte de las autoridades competentes, situación que nos invita a reflexionar referente a los desafíos del Sistema de Educación como prioridad para que los niños de los pueblos más alejados accedan a ese derecho humano fundamental que es la Educación, realidad contradictoria al eslogan del MINEDU cuando menciona: “La Educación es para Todos, todos debemos Aprender, nadie se queda atrás”, hace cuatro décadas el sector rural es el más afectado en cuánto a Educación, 94% del país es zona rural y el 32% de la población se encuentra en ella. Existe precariedad en la educación, de este modo se ejercer la educación, perpetuando a su vez, la desigualdad de oportunidades. No obstante, existen datos sobre la realidad de la educación peruana, no existe movilización alguna con tal motivo. Las dificultades geográficas dificultan el accionar en espacios rurales trayendo consigo más inequidad y precariedad, cuanta más lejanía de un centro urbano exista, más paupérrimo es el aprendizaje de los estudiantes y la educación es más proclive a eternizar la pobreza.

A decir verdad, dicha situación se ha complicado en demasía, pues con el brote del nuevo coronavirus (COVID-19), lo que generó que a mediados de marzo del

año 2020 el Estado Peruano emita dispositivos legales que coadyuven a evitar la propagación del virus; siendo el sector educación uno de los más golpeados, en tanto se restringió el acceso a la educación de manera presencial; sin embargo, para paliar la situación y en aras de que los educandos, no vean restringido tal derecho, se implementó alternativas virtuales de educación en casa; lineamientos conteniendo en la Resolución Viceministerial N° 097-2020-MINEDU del 21/05/2020 denominado: Disposiciones para trabajo remoto de docentes, asegurando la labor educativa no presencial en los centros educativos públicos, debido al brote del COVID 19”.

En cuanto a la Región San Martín existe población rural ubicada en caseríos, comunidades y centros poblados, que no tienen el mismo nivel de comunicación como en la ciudad (cobertura de Radio Nacional, televisión, y señal de internet); en dicho sentido, la Resolución Viceministerial N° 097-2020-MINEDU, contempla un diseño educativo remota, bajo realidades distintas, sin medición de factores de alcance general para su aplicabilidad, bajo la óptica tecnológica, social y económica, debido a ello, la presente investigación buscó conocer si la citada norma, en específico, respecto del caserío de Abancay del distrito de Alto Biavo, Provincia de Bellavista, es eficaz o ineficaz en su aplicabilidad, en consideración de la postura constitucional establecida sobre el derecho a la educación, como estandarte de accesibilidad e igualdad, y en su efecto se logró determinar si la población estudiantil del citado caserío era vulnerable sobre la vigencia y respeto de este derecho; ya que todos los niños, al margen del lugar donde vivan (rural o urbano), cuentan con el derecho a la educación, que permita conocer sus propios derechos, respetándose la dignidad humana, fortalecer su personalidad y el respeto por sus derechos fundamentales. Dicho esto, como Problema General se planteó la siguiente interrogante: ¿Es eficaz la enseñanza remota en la Educación Básica Regular, caserío Abancay, provincia Bellavista, desde la perspectiva del Derecho a la Educación, 2020?

El presente trabajo se justificó conforme a los siguientes criterios: *Conveniencia*, este trabajo fue conveniente, en la medida que nos dio luces respecto de la eficacia de la enseñanza remota en la Educación Básica Regular, caserío Abancay, provincia Bellavista, desde la perspectiva del Derecho a la Educación, 2020, basado en proporciones medibles, que nos permitió conocer en qué medida

se podría estar quebrantando un derecho fundamental como es la educación, el mismo que de acuerdo a lo regulado por el marco normativo, es de prioridad atención por el Estado Peruano, tales alcances, se lograron sobre diferentes estudios, abordados por la doctrina y jurisprudencia nacional e internacional, apuntando siempre a las variables de estudio, lo cual sirvió como aporte jurídico para otros estudios sobre la materia. *Relevancia social*, este trabajo tuvo especial transcendencia para la ciudadanía, debido a que el sistema de educación, en la actualidad, se rige a nivel nacional, bajo la modalidad de enseñanza remota en la Educación Básica Regular, caserío Abancay, provincia Bellavista, lo que permitió proponer nuevas alternativas educativas, que viabilicen la educación, según realidades, socioeconómicas, tecnológicas, entre otras; con ello, se fijó que la educación no es de élite, sino que tiene alcance nacional, para toda la población estudiantil peruana, en atención al principio de igualdad. De otro lado, el *Valor teórico* de la investigación que se pretende abordar, en principio buscó contribuir a que el Ministerio de Educación, a futuro, oriente sus dispositivos legales, al respeto irrestricto del derecho a la educación, las mismas que deben estar encaminadas a desarrollar la personalidad y respeto de la dignidad de los estudiantes, buscando siempre fortalecer el valor de los derechos y libertades fundamentales, desterrando así la educación clasista y desigual. *Utilidad Metodológica*, este estudio sirvió como referencia de nuevos trabajos, en la medida que aborden la misma temática. Los *Objetivos* propuestos fueron: *Objetivo General*: Determinar la eficacia de la enseñanza remota en la Educación Básica Regular, caserío Abancay, provincia Bellavista, desde la perspectiva del Derecho a la Educación, 2020. y como *Objetivos Específicos*: a) Identificar el factor de mayor prevalencia que impide la eficacia de la enseñanza remota en la Educación Básica Regular, caserío Abancay, provincia Bellavista, desde la perspectiva del Derecho a la Educación, 2020, mediante una encuesta. b) Conocer el nivel de aceptación de los padres de familia respecto la enseñanza remota en la Educación Básica Regular, caserío Abancay, provincia Bellavista, desde la perspectiva del Derecho a la Educación, 2020, mediante una encuesta.

c) Identificar las manifestaciones del contenido del derecho a la educación que se habrían vulnerado por la enseñanza remota en los niños del nivel primaria de Educación Básica Regular, caserío Abancay, provincia Bellavista, 2020, mediante una encuesta. d) Identificar la vulneración del Derecho a la Educación, mediante la aplicación de la enseñanza remota en la Educación Básica Regular, caserío Abancay, provincia de Bellavista, 2020, mediante una entrevista. E) Analizar la implementación de la enseñanza remota en los niños del nivel primaria de Educación Básica Regular, caserío Abancay, provincia Bellavista, 2020, mediante una guía de observación.

## II. MARCO TEÓRICO

En el ámbito internacional, se citó como antecedente, Silva,B (2015) en estudio denominado: “El derecho a la educación, como política pública de buen vivir dentro del marco normativo de Ecuador” (Tesis para obtener el grado académico de Abogado). En la Universidad Central de Ecuador - Ecuador. Concluye: Efectuado el análisis de teorías sobre educación, se advierte que, en Ecuador, existen confusiones sobre conceptos, pues antes y ahora se considera a la educación como transmitir valores, hecho que llevó a consultar a las personas, las razones por las que se educaba, la temática de los valores no formaba parte de sus respuestas. Asimismo, si bien la Carta Magna reconoce el derecho a la educación, éste no comprende tal y como lo señala Tomasevski, transmitir conocimientos, sino también costumbres, valores, hábitos. Por lo que cabe diferenciar educación con formación, toda vez que la primera se da en las instituciones educativas, mientras que la segunda está a cargo de la familia, fuera de las instituciones educativas. La educación debe transmitir valores, pero también identidad, la instrucción debe transmitir conocimientos y la enseñanza, está orientada a profundizar la inteligencia.

Alvarez,T.M. (2014). En su trabajo de investigación denominado: "Investigación sobre el respeto del derecho a la educación pre primaria en niños de Guatemala 1996-2012" (Tesis para obtener el grado académico de Magíster en Derecho Humanos). En la Universidad Central del Ecuador, Quito - Ecuador. Concluye: En Guatemala no se respeta lo regulado en el art. 74 de la Carta Magna en lo concerniente a la educación pre primaria. Pese a ser fundamento del desarrollo personal de cada ser humano. Estadísticamente, se puede determinar que los más afectados en cuanto al respecto del derecho a la educación son los más pobres, y en mayor proporción comunidades indígenas, pues con anterioridad a este derecho sólo accedían residentes en zonas urbanas y de clase social alta, recién a partir del Acuerdo de Paz del año 1996 se amplió la cobertura de este derecho en el país. Pese a que el gobierno conoce la trascendencia de la educación pre primaria, por razones políticas no respetan este derecho.

Desde el ámbito Nacional, se recopiló como antecedente, a Huaman, E.(2018). En su trabajo de investigación titulado: “La Defensoría del Pueblo y protección del derecho a educación pública secundaria de la población huancavelicana 2016”, (Tesis para obtener el grado académico de Abogado). En la Universidad Nacional de Huancavelica - Huancavelica. Concluye: 1) En Huancavelica La educación secundaria está coberturada, por la existencia de instituciones públicas, reguladas y supervisadas por entes como la UGEL y DRE, y a nivel nacional por el MINEDU. 2) La Oficina Defensorial de Huancavelica cuenta con un Jefe y cinco comisionados y personal administrativo, un comisionado es especializado en educación, esta entidad cuenta con instrumentos de gestión y marco normativo para la protección de los derechos, destacando las inspecciones y visitas de tipo formal. 3) La Defensoría del Pueblo mediante sus procedimientos y con su personal ha realizado intervenciones de oficio o a pedido de parte de los ciudadanos, en aras de proteger sus derechos, específicamente sobre la educación pública en Huancavelica. 4) Los ciudadanos aprueban las actuaciones de la Defensoría, debido a sus intervenciones oportunas ante las entidades estatales, y en especial, ante las de educación pública. 5) Las entidades y colegios secundarios estatales relacionados a la educación vulneran la normativa vigente, motivo por el cual, la Defensoría interviene para proteger los derechos fundamentales.

El tesista Constantino,R.A. (2015). En su trabajo de investigación titulado: “Derecho a la educación inclusiva de niños con capacidades diferentes en instituciones privadas” (Tesis para obtener el grado académico de Abogado). En la Pontificia Universidad Católica del Perú - Lima. Concluye: Que el correlato de un derecho es un deber, circunstancia que aplica también a los entes privados, pues dicha regla posibilita la convivencia social. Los derechos fundamentales, constituye un límite en la contratación entre privados, para evitar desigualdades, debe existir intervención estatal. La educación al ser un derecho humano, es necesario para el desarrollo integral de cada persona, no se puede excluir a nadie del goce de este derecho, sin embargo, a lo largo de la historia, las personas con capacidades diferentes no podían acceder a la

educación regular. Con este motivo surge la educación inclusiva como modelo de educación integradora, siempre que sea posible la adaptación. La educación inclusiva permite que todas las personas puedan educarse de modo igualitario, así como conocer la diversidad humana, en virtud del valor de la solidaridad, sólo en virtud de este tipo de educación se podrá alcanzar una sociedad inclusiva.

Desde el ámbito Local, se citó como antecedente, Reátegui, A.M. (2019). En su trabajo de investigación titulado: “Vulneración del derecho a la educación básica regular pública por condicionamiento de matrícula, según los expedientes registrados en el Módulo Defensorial de Tarapoto” (Tesis para obtener el grado académico de Abogado). En la Universidad César Vallejo Filial Tarapoto - Tarapoto. Concluye: 1) Existe vulneración del derecho a la educación básica regular conforme a expedientes registrados en Módulo Defensorial de Tarapoto, al realizarse condicionamiento de matrícula escolar, 2019, en aplicación de la prueba R de Pearson se obtuvo como nivel de significancia 0.858; por lo que el derecho a la educación está afectado por el condicionamiento mencionado, vulnerando a su vez, normativa nacional e internacional, que regula la gratuidad en la educación primaria, en el caso de la educación secundaria y superior la gratuidad será implementada de manera gradual por los diferentes Estados. 2) Respecto a la cantidad de quejas por vulneración del acceso y permanencia del servicio de educación presentados ante la Defensoría Tarapoto, se advierte que la mayoría representada por el 61%, versan sobre acceso al servicio de educación, es decir, se trataba de la primera matrícula escolar, advirtiéndose que existió condicionamiento al pago de cuotas de la APAFA, pago de vacante, compra de libros, entre otros, y el 39% versan sobre quejas relacionados a la permanencia en el servicio de educación, es decir, se trataba de socios antiguos que se encontraron con problemas como, maltrato estudiantil, demora injustificada en el otorgamiento de servicios (como certificados de estudio) entre otros. 3) La mayoría de directores, que representan el 72%, afirma que el desconocimiento de las normas por los servidores públicos es el principal factor para que se genere la vulneración del derecho a la educación. Por ello, es preciso señalar que las APAFAS, son órganos altruistas sin fines de lucro, reguladas de manera

especial por la Ley 28628, la misma que establece los recursos que puede cobrar. En tal sentido, los directores deben conocer esa norma, y otras vinculadas con el proceso de matrícula escolar, evitando así responsabilidades.

4) Del total de padres de familia, el 45%, afirma que la principal consecuencia que produce en los estudiantes la vulneración de su derecho a la educación, es el traslado a otra institución educativa que no les condicione matrícula a pagos d APAFA, lo que además afecta la estabilidad de los mismos, toda vez que dentro de la escuela o colegio, se forman vínculos de amistad, que se quiebran al efectuarse el traslado de institución educativa.

Dentro de las teorías que constriñen la presente investigación en consuno con las variables de estudio, partimos desde la *Teoría de los Derechos Fundamentales*, de conformidad a lo señalado por Alexy,R.(2008) la estructura de un derecho fundamental se encuentra vinculado a perspectivas y normatividad, las misma que tienen un nexo para la interpretación de dispositivos de contenido fundamental. Basados en esta conceptualización, podemos encontrar cuatro compendios básicos que la conforman:

- La *“disposición de derecho fundamental”*. Estos dispositivos, “son manifestaciones de carácter constitucional que vislumbran derechos de contenido fundamental” (Bernal Pulido, ob. cit., p.76). Es decir, según los alcances teóricos que sostiene Alexy, el precepto legal de connotación fundamental que posee un texto normativo y que en efecto así lo constituye, nos estamos refiriendo a un derecho fundamental como tal, (Alexy, R. 2008, p.46). A decir de los tratados, una Carta Magna que somete a un Estado, tienen preceptos legales. Así, por ejemplo, si nos referimos a enunciados que versen sobre el derecho a la educación, tenemos a lo prescrito en el artículo 13° del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, o lo enunciado en el artículo 14° de la Constitución del Estado Argentino.

- La *“norma de derecho fundamental”*. El significado de precepto legal, respecto de un derecho fundamental, es uno de condición particular, en lo que a normativa se refiere. Según la postura teórica, abordada por Alexy, éstos son enunciados legales, que se formulan en artículos basados en interpretación normativa de contenido fundamental. En dicho contexto, es importante tener

en cuenta, que no solamente la normativa vinculada estrechamente al ámbito constitucional o a un instrumento de contexto internacional, puede tener valor de norma fundamental; así pues, también es importante reconocer a aquellas que tienen nexo de interpretación según el contenido que corresponda; es decir, debe existir una analogía en el fundamento, llámese por normativa expresa de fundamentación y aquella adscrita por conducto interpretativo) (Alexy, R.ob. cit., p.52). Para citar un ejemplo, un dispositivo legal que establezca que los infantes que pertenecen a poblaciones originarias a una normativa que pregone derecho en los que pertenecen a una población originaria con régimen de becas, sin meritocracia, siguiendo una postura de suplir una realidad de desventaja sistemática y figurada, para el acceso y mantenerse en el régimen educativo, proscribiendo todo tipo de desigualdad; con lo anteriormente explicado, en definitiva existe un claro reenvío de interpretación, a razón del principio de gratuidad y de igualdad, atendiendo a lo prescrito en la referida Constitución (art. 75 inc. 19 y 23 de la Constitución Argentina).

- La "*posición jurídica*". Desde la perspectiva de Alexy, el derecho fundamental, sostiene a la posición de derecho fundamental refiere a la contenido o competencia legal, para cambiar un escenario jurídico. Esta representa la relación de normativa de una misma naturaleza. Las posturas, tienden a generar lazos jurídicos, entre los que integran un pueblo, así como también, entre el pueblo y Estado. La postura legal, posee un patrón clave, ya que, al hablar de ella, concierne de manera constante una premisa, en lo que respeta el reconocimiento constitucional e internacional.

- El "*grado de importancia*" está referida al lazo que concierne a la fundamentación que circunscribe un derecho de contenido fundamental que posee el derecho subjetivo, subjetivo a razón del régimen constitucional, el mismo que se encuentra entrelazado, con la salvaguarda de los derechos humanos. Dicho, en otros términos, ese lazo de fundamento puede originarse de manera directa de la Constitución o de su enfoque constitucional; sin embargo, también podría tener inicio, desde su adscripción, en virtud a su interpretación, según el contexto constitucional. En definitiva, sin lugar a duda,

la norma que es reconocida y emanada por un tratado de derecho internacional no puede dejar de reconocer, ni dejar de valorar el nivel de importancia del derecho fundamental a la educación básica que es de forma gratuita; bajo esa premisa, el derecho debe brindar protección extrema, a tal punto de no permitir que esta sea alterada, modificada, o suspendida por cualquier gobierno de Estado.

- *“La teoría educativa de John Dewey y el experimentalismo en la educación”*  
Para Dewey la educación constituye una reorganización permanente de la experiencia, enfocándose en forjar una educación que una la mente y el cuerpo, la práctica y la teoría, el pensamiento y la acción. Este autor consideraba que al realizar la separación de estos conceptos, la educación se tornaría engorrosa, alejada totalmente de los intereses de la vida: “En la mente imagino una escuela con actividades constructivas, con dos componentes: 1) la dimensión social de la actividad constructiva y 2) el Contacto con la naturaleza que provee los materiales para poder concretarse”.
- *Teoría de la igualdad*, esta teoría propuesta por Dworking pretende demostrar el interés de cada persona en el buen desarrollo de la sociedad. Esta teoría estima que existe justicia en la división de bienes dentro de la sociedad cuando está garantizada la igualdad de oportunidades para que las personas puedan acceder a esos bienes. Este autor clasifica los bienes en impersonales (que son los bienes materiales como el dinero, vivienda, etc.) y los personales (que son los bienes inmateriales como las cualidades, virtudes, talento, salud, etc.). La desigualdad relacionada a bienes impersonales, pueden ser subsanadas por el Estado, sin embargo, las desigualdades personales, deberían ser compensadas por el Estado, mediante un sistema de impuestos compensatorios, para propugnar la igualdad, y lograr que todas puedan acceder a los recursos necesarios para su desarrollo individual y social.

En virtud a la *Resolución Viceministerial N° 097-2020-MINEDU*, se aprobó el documento normativo el documento titulado: Disposiciones para trabajo

remoto de docentes, asegurando la labor educativa no presencial en los centros educativos públicos, debido al brote del COVID 19”, el mismo que establece como *Objetivo*: Fijar disposiciones sobre trabajo remoto en docentes, de conformidad con el Decreto de Urgencia 026-2020, que regula medidas excepcionales y temporales para prevenir la expansión del COVID 19, en el país y específicamente en los centros educativos, garantizando el servicio de educación no presencial de calidad, diversidad y equidad, mientras dure el estado de emergencia o el periodo que considere el Ministerio de Educación. *Ámbito de Aplicación*: Esta norma aplica a: Ministerio de Educación, Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local, Instituciones Educativas y Programas de Educación Básica y Técnico Productiva Públicos. *Prestación de servicio no presencial*. El trabajo remoto se desarrolló conforme al Currículo Nacional de Educación Básica, CNEB, de acuerdo al modelo implementado por cada Institución Educativa, material educativo brindado por el MINEDU, plataforma virtual y otro mecanismo de comunicación, en el contexto de la estrategia APRENDO EN CASA u otra implementada por el MINEDU, la interacción entre profesores y estudiantes se efectuó de modo coordinado con los padres de familia o apoderados mediante mecanismos virtuales, televisión o radio. Respecto a las zonas rurales, se implementaron medios de comunicación como radio o televisión, hasta donde este medio llegue. El MINEDU complementó dicha estrategia con lineamientos pedagógicos dirigido a los docentes y desarrollo de sesiones de aprendizaje. De manera adicional, se comunicó a los padres de familia mediante radio, televisión o altoparlante a participar de manera constante en el proceso de aprendizaje- *Aprendo en casa. Orientaciones para profesores de educación básica. Educar en contexto de aislamiento social*. En nuestro país, se dan dos escenarios generales: a) Escenario con conectividad, que cuenta con televisión, radio e internet y la comunicación mediante correo electrónico, red social, WhatsApp u otro medio. b) Escenario sin conectividad, no cuenta con internet, sólo radio y televisión y la comunicación puede darse por mensajes de texto, en función de la programación transmitida en televisión y radio.

*Directrices para escenario sin conectividad, acceso a radio y televisión, posiblemente mediante comunicación telefónica.* Por radio y televisión nacional se transmitirán sesiones de aprendizaje, para estimular a los estudiantes a desarrollar aprendizajes del Currículo Nacional, aunque esta mecánica no reemplace la interacción ni dinámica propia del aprendizaje común, tratará de continuar con los aprendizajes, con el apoyo de las familias. Asimismo, pese a que no haya conectividad, los medios de señal abierta llegan a la mayor parte del territorio nacional, razón por la cual los estudiantes podrán usar la televisión y radio de acuerdo a sus posibilidades de acceso. Se debe tener en cuenta en este escenario: identificar los mecanismos de comunicación, que podría ser limitada o dificultosa, de tipo telefónico o de transmisión comunitaria. En la medida de lo posible, comunicar el horario de la programación de Aprendo en casa. El docente debe mantenerse pendiente de la transmisión del programa, para formular posibles preguntas a los estudiantes o efectuar recomendaciones, en caso de producirse la comunicación con el estudiante o su familia. De ser posible la comunicación el docente, debe brindar apoyo para el desarrollo de tareas o experiencias de aprendizaje planteados en los programas de televisión o radio. Asimismo, brindar guías para la organización de portafolios, para conservar los productos de las clases correspondientes, así como conservar grabaciones de audios o fotos de las actividades, los mismos que serán utilizados como evidencias para su posterior reanudación. De no ser posible entablar comunicación, lo que puede darse en zonas rurales, hacer seguimiento mediante sesiones televisadas o radiales, lo que permitirá tener insumos al retomarse las clases.

Respecto al *Derecho a la Educación*, tenemos la *Definición*: Se trata de un derecho fundamental que permite a la persona lograr conocimientos y una vida plena, por ser de vital importancia para la economía, la sociedad y la cultura (Humanium, 2020).

“La educación es un mecanismo de desarrollo humano, pues una persona con mayor educación representa el valor que una organización requiere, generando un valor intangible dentro la productividad. La educación, desde un enfoque más generalizado, permite el pleno desarrollo de libertades, es decir, tomar

decisiones de vida más acertadas. Tiene carácter binario, se trata de un derecho fundamental, y de un servicio público” (Amartya,S. 2020, p.25).

La educación es cimiento para el desarrollo de una persona, y de la sociedad en general, por lo que educación y desarrollo, son términos asociados (Salazar,A. 2005, p.461). El derecho a la educación es inherente a la persona, y se trata de un derecho social, procurando eliminar la desigualdad entre las personas. Se trata de un derecho importante, por debido a ella, se asumen condiciones para la convivencia social (García, 2007, p.69). La educación es un medio para que el ser humano se convierte en social (Delors, 2000, p.9).

La educación permite que la persona comprenda su entorno para un mejor desenvolvimiento (Santiago, R. 2002, p.144). La educación permite elegir, entender o prever razonablemente las consecuencias de las decisiones tomadas, así como de los actos que nos rodean (Salazar, A.2005, p.462). La Comisión de la UNESCO, en el informe “la educación enclaustra un tesoro”, establece que la educación tiene 4 objetivos: aprender a ser, a conocer, a hacer y a vivir en comunidad. Todos orientados a contribuir con el proceso de educación, procurando que las personas logren conocimientos en los diversos niveles de educación (Maturana, 2000, p.22). La educación es de suma importancia para los niños, quienes van a desarrollar sus propias habilidades en el desarrollo de su vida (Pérez, 1993, p.198). La adquisición de educación no es fácil, pues debe darse poco a poco, para cumplir su finalidad (Salazar, A. 2005, p.462). La educación debe estar garantizada por el Estado, a través del Ministerio de Educación, el mismo que dicta políticas educativas, en coordinación con las DRE y UGEL, quienes responden por eventuales actos discriminatorios. Verbigracia, si un colegio privado en el proceso de admisión emplea estereotipos o prejuicios respecto de sus estudiantes (Ministerio de Cultura, 2020, p.1).

*Reconocimiento Constitucional.* El reconocimiento tácito y genérico de la importancia de este derecho está contenido en el Art. 13 de la Carta Magna de la siguiente manera: “La educación tiene como fin el desarrollo personal. El Estado garantiza la libertad de enseñanza. Los padres deben formar a sus hijos, elegir el centro de estudios y participar en el proceso de estudio. Y es el

Art. 17 el que contiene los alcances específicos del derecho a la educación, del modo siguiente:

"La educación en el nivel inicial, primaria y secundaria son obligatorias y gratuitas en las instituciones públicas. En el nivel universitario, el Estado garantice la educación gratuita en universidades públicas, siempre que se mantengan calificaciones satisfactorias y no se cuenten con recursos económicos necesarios". Al parecer varias de las constituciones latinoamericanas, coinciden, en dar la calidad de derechos fundamentales, únicamente los derechos Civiles y políticos, provenientes de los Derechos Humanos de la Primera Generación. *Contenido del derecho.* La educación es un derecho fundamental y un medio necesario para ejercer otros derechos, posibilita la participación de la persona en la vida social y política. Su contenido constitucional está fijado por el acceso a la educación (Artículo 16 Constitución), libertad para elegir el centro de estudios y libertad de enseñanza (artículo 13 Constitución), respeto a la libertad religioso de los estudiantes (Artículo 14 Constitución), respeto a la identidad de los estudiantes y adecuado trato físico y psicológico (Artículo 15), libertad de cátedra (artículo 18 Constitución), libertad para crear universidades y centros pedagógicos (artículos 17 y 18).

En ese sentido, el Tribunal Constitucional en el Exp. 2537-2002-AA/TC de fecha 2 de diciembre de 2002, la educación es permanente y tiene como objetivo el desarrollo de la persona. Del mismo modo, en el expediente 4646-2007-PA/TC de fecha 19 de mayo de 2008, estableció que las manifestaciones del contenido del derecho a la educación son: a) acceder a la educación b) la permanencia y el respeto a la dignidad del estudiante y c) calidad de la educación. A esta interpretación se suma, el desarrollo normativo internacional de este derecho, conforme a la 4ta. Disposición final y transitoria de la Carta Magna, cuya norma establece la interpretación conforme a la Declaración Universal de los Derechos Humanos y tratados internacionales ratificados por nuestro Estado.

De esta manera, en instrumentos internacionales como el Pacto de Derechos económicos sociales y culturales, regula en el artículo 13.1 que los estados que

ratifican este pacto reconocen el derecho a la educación de toda persona, considerando que la educación permite el desarrollo de la personalidad y de la dignidad, asimismo, deben fortificar el respeto de la libertad y de los derechos fundamentales. De igual manera, el Protocolo adicional a la Convención Americana de Derechos Humanos establece en el artículo 13.2 que: Los Estados parte, acuerdan que la educación está orientada al desarrollo de la personalidad y de la dignidad, fortalecerán el respeto de los derechos fundamentales pluralidad ideológica, libertad, justicia y paz. Acuerdan que la educación permitirá la capacitación de las personas para participar en la sociedad, favoreciendo la tolerancia, comprensión, amistad entre naciones y mantener la paz.

De acuerdo al Comité de Derechos económicos sociales y culturales, la educación debe contar con las siguientes características: 1) *Disponibilidad*, el Estado parte debe contar con instituciones y programas educativos en número suficiente en su territorio, así como dotarlas de condiciones para su funcionamiento, por ejemplo, infraestructura, instalaciones, docentes competitivos y con una remuneración adecuada, bibliotecas, tecnología, etc. 2) *Accesibilidad*, todos deben tener la posibilidad de acceder a la educación, descartando cualquier tipo de discriminación, esta característica a su vez comprende tres dimensiones: i. No discriminación, posibilidad de acceso para todos, de manera especial lo que estén en situación de vulnerabilidad. ii) Accesibilidad material, de acuerdo a su ubicación geográfica (escuela vecinal) o mediante el uso de medios tecnológicos (educación a distancia). iii) Accesibilidad económica, LA educación debe estar al alcance de todos, en términos económicos. IV) Aceptabilidad, los métodos de enseñanza deben ser aceptables, de calidad y adecuados a cada cultura de los estudiantes.

3) *Adaptabilidad*, la educación debe ser flexible, adecuándose a las necesidades de cada sociedad y comunidad, conforme a la diversidad social y cultural.

En virtud de estas características, se podrá salvaguardar el contenido de la educación como derecho en sí, en proporción con los dispositivos constitucionales, de todo ser humano.

*Educación Básica Regular*, es la modalidad educativa aplicada a niños y, que cursan oportunamente sus estudios conforme a su evolución cognitiva, afectiva y física. Esta modalidad cuenta con los siguientes niveles: inicial, primaria y secundaria (Ministerio de Educación, 2020, p.86).

*Funciones y acciones del Estado en relación con el derecho a la educación*, un punto clave para comprender las normas del derecho internacional es entender que el derecho a la educación es un derecho humano y que guardan coherencia con los principios imperantes en un Estado de Derecho.

En ese sentido, el Estado, tiene deberes específicos respecto al derecho a la educación, no sólo como política o fin públicos, sino que alude a la obligación que tiene el Estado de efectuar acciones y asignar recursos presupuestales para propiciar la realización de este derecho.

Una de estas obligaciones consiste en garantizar, una educación gratuita y obligatoria en el nivel primario. Del mismo modo, cabe señalar que, si bien es cierto el Estado, no es el único ente que puede brindar educación, sí debe supervisar y controlar la prestación de la educación. También el Estado, está obligado a buscar ayuda extranjera para cumplir con sus funciones educativas. En relación con la educación secundaria y superior, el Estado, tomará medidas para hacerla gratuita de manera progresiva, y accesible a todos, implementando, por ejemplo, un sistema de becas.

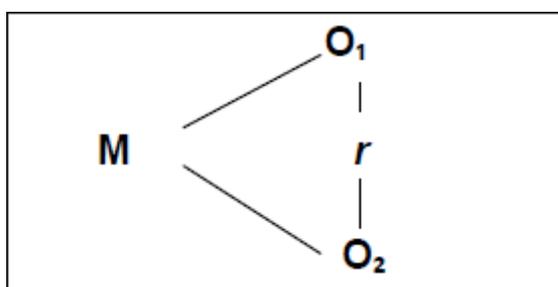
### III. METODOLOGÍA

#### 3.1. Tipo y diseño de investigación

El tipo de la investigación fue básica, porque parte de una idea, trata de ser lo más objetivo posible, la observación y la medición de los fenómenos no deben ser afectados por el investigador (Domínguez, J. 2015, p.15)

3.1.2.-Diseño...**NO EXPERIMENTAL**, sobre el particular, atendiendo a lo precisado por Hernández (2010, p.99), el presente estudio se ejecutó sin manipular variables, habiéndose observado únicamente los fenómenos en su contexto natural, para ser posteriormente analizados.

Por otro lado, el diseño de la presente investigación fue **TRANSVERSAL**, en ese sentido, las variables no fueron afectadas por proceso alguno, sólo se observó el evento o realidad de estudio, para su posterior análisis. (Mejía, T., 2020). **DESCRIPTIVO – CORRELACIONAL**, de conformidad con lo sostenido por Hernández, R. 2014, p.36), este estudio busca descubrir la relación entre 2 o más criterios, variables o categorías, en una realidad determinada.



Donde:

O<sub>1</sub>: Enseñanza remota en la Educación Básica Regular

O<sub>2</sub>: Derecho a la Educación

M: Treinta (30) Padres de familia.

r: Relación

### 3.2. Variables y operacionalización

**Variable 1:** Enseñanza remota en la Educación Básica Regular

**Variable 2:** Derecho a la Educación.

Operacionalización de las variables

VARIABLE(S)	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA	UNIDAD DE ANÁLISIS	INSTRUMENTO RECOJO INFORM.	
Enseñanza remota en la Educación Básica Regular	Limitativa de derecho	Trabajo remoto de los profesores	Nominal	Normativa	Cuestionario	
	Condición Tecnológica	Servicio educativo no presencial	Nominal	Normativa		
	Condición Socioeconómica	Contexto social	Nominal	Normativa		
Derecho a la Educación	Dimensiones	Disponibilidad	Nominal	Teórica, Doctrinaria y jurisprudencia	Cuestionario	
		Accesibilidad				
		No discriminación				
		Aceptabilidad.				
	Homogeneidad	Adaptabilidad	Nominal	Teórica, Doctrinaria y jurisprudencia		Entrevista
		Acceso a la Educación				
	Consecuencias	Igualdad de Oportunidades	Nominal	Institución Educativa		Guía de observación
		eserción escolar				
		bandono escolar				
	epitencia escolar					

### 3.3. Población (criterios de selección), muestra, muestreo, unidad de análisis

#### La población:

El presente trabajo desarrolló su estudio con treinta (30) padres de familia, cinco (05) de cada grado (1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6° grado de primaria), de la I. E N° 0679-Abancay.

#### La muestra:

Para el objeto de estudio se consideraron a treinta (30) padres de familia, cinco (05) de cada grado (1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6° grado de primaria), todos de la I. E. N° 0679-Abancay, los mismos que revelaron los datos según objetivos a alcanzar, dentro del contexto de las variables, se trató en efecto, de una muestra

poblacional; por lo que se prescindió de las técnicas para ejecución del muestreo, debido a que se trabajó con el íntegro de la población planteada.

### 3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

TÉCNICA	INSTRUMENTO	FUENTES E INFORMANTES
Encuesta	Cuestionario	Treinta (30) padres de familia.
Encuesta	Cuestionario	Treinta (30) padres de familia.
Entrevista	Cuestionario	Seis (06) especialistas en Educación de la UGEL Bellavista

### 3.5. Procedimientos

A efectos de la presente investigación se elaboraron cuestionarios cuyas interrogantes se enmarcaron en los indicadores propuestos para cada dimensión de las variables. Los cuestionarios de acuerdo con las condiciones de salubridad se aplicaron de manera física o virtual; para ello, previamente se requirió autorización documentada al director de la I. E N° 0679-Abancay.

### 3.6. Método de análisis de datos

Con la finalidad valorar la confiabilidad lograda por los cuestionarios se empleó la herramienta Alfa de Cronbach del programa estadístico SPSS versión 25. Posteriormente, luego efectuarse la ejecución de instrumentos, se utilizó el programa estadístico SPSS versión 25 a efectos de procesar los datos obtenidos. Finalmente, la información acopiada fue organizada a través de gráficos para procurar su fácil comprensión.

Asimismo, en esta investigación se aplicaron los siguientes métodos: el descriptivo y el analítico.

a) El método descriptivo, mediante el cual se buscó desarrollar de manera pormenorizada las características del objeto de estudio. Para estos efectos, se describieron a las personas que formaron parte de la investigación.

b) El método analítico, permitió descomponer en partes el objeto de estudio. En este entendido, se conocieron las cualidades de los familiares de los alumnos que en efecto son vulnerables al sistema educativo.

### **3.7. Aspectos éticos**

Por la trascendencia que implica el derecho a la educación y la responsabilidad que tiene el estado para que el universo de los niños tenga acceso a una Educación de calidad, en ese sentido el presente estudio se presentó como una investigación novedosa ya que no existen trabajo alguno que analicen este problema específicamente en el caserío de Abancay, Provincia de Bellavista.

Para la realización de la investigación se coordinó con la plana directiva de la Institución Educativa y con los padres de los alumnos, ello con la finalidad de no generar discrepancias en cada uno de ellos.

Para la aplicación de los instrumentos de recojo de información, a los sujetos que formaron parte de la muestra de estudios se les informó sobre los objetivos de la investigación de esa manera se aseguró el consentimiento de todos los que formaron parte del presente trabajo, fue importante que las personas manifiesten su deseo de querer intervenir en la ejecución del presente trabajo de investigación, asimismo garanticé que las opiniones difundidas, sean tomadas únicamente como cuestiones académicas y de ninguna manera serán publicadas, sin su respectiva anuencia.

Todos los lineamientos descritos fueron cumplidos a cabalidad por mi persona. Con respecto al aspecto teórico, la información utilizada para la ejecución de la presente se ha citado de manera adecuada conforme a las normas APA, respetando así los derechos de autoría.

## **IV. RESULTADOS**

**Determinar la eficacia de la enseñanza remota en la Educación Básica Regular, caserío Abancay, provincia Bellavista, desde la perspectiva del Derecho a la Educación, 2020.**

### **Contrastación de la hipótesis general**

H<sub>0</sub>: Si es eficaz la enseñanza remota en la Educación Básica Regular, caserío Abancay, provincia Bellavista, desde la perspectiva del Derecho a la Educación, 2020.

H<sub>1</sub>: No es eficaz la enseñanza remota en la Educación Básica Regular, caserío Abancay, provincia Bellavista, desde la perspectiva del Derecho a la Educación, 2020.

### **Regla de decisión**

Nivel de significancia = 0,01

Regla de decisión: Si  $p$  valor  $< 0,01$  en este caso se rechaza el H<sub>0</sub>

Si  $p$  valor  $> 0,01$  en este caso se acepta el H<sub>0</sub>

Tabla 1.

*Prueba Rho de Spearman: Enseñanza remota en la Educación Básica Regular y crecimiento sostenible*

			<b>Enseñanza remota en la Educación Básica Regular</b>	<b>Derecho a la Educación</b>
<b>Rho de Spearman</b>	Enseñanza remota en la Educación Básica Regular	Coefficiente de correlación	1.000	0.832
		Sig. (bilateral)	.	0.000
		N	30	30
	Derecho a la Educación	Coefficiente de correlación	0.832	1.000
		Sig. (bilateral)	0.000	.
		N	30	30

#### Interpretación

De acuerdo a la prueba estadística Rho de Spearman se considera un valor de la significancia bilateral de 0.000 y demostrado que es menor al 0.05, y de acuerdo a la aplicación se define que existe correlación. Por lo cual se tiene un coeficiente de correlación de 0.832, siendo una correlación positiva y es definido que se puede aceptar la hipótesis alterna. H1. No es eficaz la enseñanza remota en la Educación Básica Regular, caserío Abancay, provincia Bellavista, desde la perspectiva del Derecho a la Educación, 2020. Esto se evidencia debido a que la actividad remota tiene limitantes específicas que en la actualidad permiten la vulneración del derecho a la educación.

Identificar el factor de mayor prevalencia que impide la eficacia de la enseñanza remota en la Educación Básica Regular, caserío Abancay, provincia Bellavista, desde la perspectiva del Derecho a la Educación, 2020, mediante una entrevista.

Tabla 2.

Factor de mayor prevalencia que impide la eficacia de la enseñanza remota en la Educación Básica Regular

Factor	f	%
Bajos recursos económicos (Recarga de equipos celulares e internet)	2	7%
Falta de capacitación al personal docente en modalidad de enseñanza remota	1	3%
No se cuenta con energía eléctrica y acceso a internet	9	30%
No se cuenta con artefactos y dispositivos tecnológicos (radio, televisor, equipos de cómputo, celular)	13	43%
Falta de presencia del Estado en zonas rurales	5	17%
<b>Total</b>	<b>30</b>	<b>100%</b>

Fuente: Elaboración propia

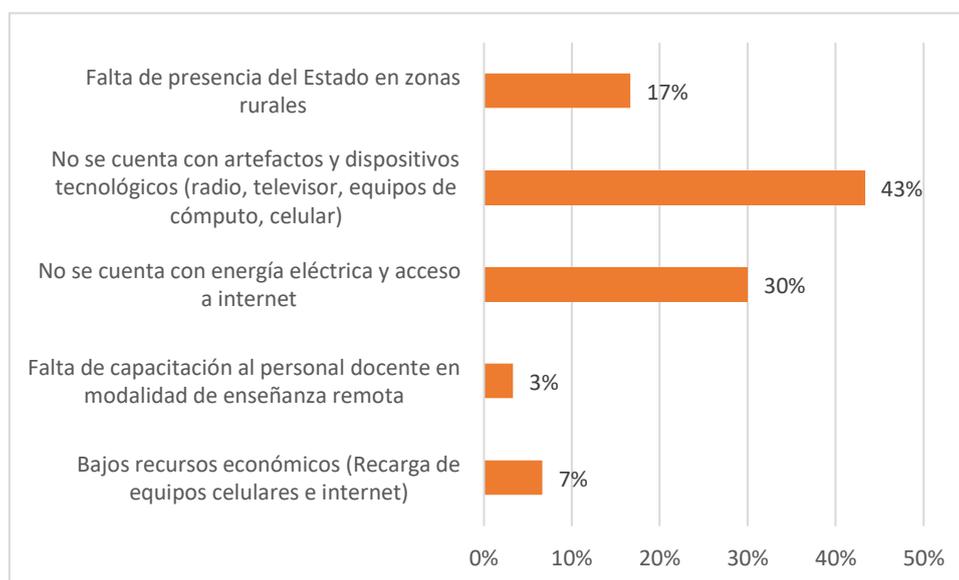


Figura 1. Factor de mayor prevalencia que impide la eficacia de la enseñanza remota en la Educación Básica Regular

Fuente: Elaboración propia

**Interpretación:** En la Tabla 2 y Gráfico N° 1, se observa que el factor de mayor prevalencia que impide la eficacia de la enseñanza remota en la Educación Básica Regular es que 13 de los 30 estudiantes, que equivale al 43% no cuentan con artefactos y dispositivos tecnológicos como: radio, televisor, equipos de cómputo, celular, situación que es totalmente preocupante porque impide de manera sustancial el involucramiento activo de los educandos en el proceso de aprendizaje y por ende dificulta promover el razonamiento, la creatividad y el pensamiento crítico, determinando así que el aprovechamiento de las clases a distancia evita el logro de competencias, capacidades y propósito que debe lograr al término de una experiencia de aprendizaje.

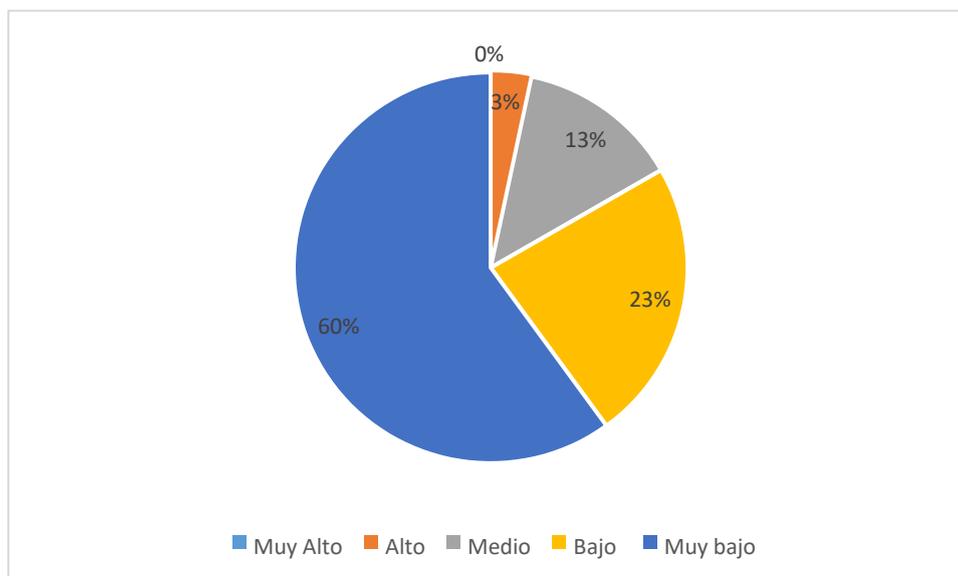
**Conocer el nivel de aceptación de los padres de familia respecto la enseñanza remota en la Educación Básica Regular, caserío Abancay, provincia Bellavista, desde la perspectiva del Derecho a la Educación, 2020, mediante una encuesta.**

*Tabla 3.*

*Nivel de aceptación de los padres de familia respecto la enseñanza remota en la Educación Básica Regular*

<b>Niveles</b>	<b>f</b>	<b>%</b>
<b>Muy Alto</b>	0	0%
<b>Alto</b>	1	3%
<b>Medio</b>	4	13%
<b>Bajo</b>	7	23%
<b>Muy bajo</b>	18	60%
<b>Total</b>	30	100%

**Fuente:** Elaboración propia



*Figura 2. Nivel de aceptación de los padres de familia respecto la enseñanza remota en la Educación Básica Regular*

Fuente: Elaboración propia

**Interpretación:** Se puede observar en la Tabla 3 y Figura 2 que, 18 de los 30 padres de familia de la Institución Educativa N° 0679, comunidad de Abancay, que equivale al 60% evidencian un nivel de aceptación muy bajo respecto a la enseñanza remota porque la limitante es no contar en primer lugar con acceso a internet y con un equipo tecnológico para recibir las clases virtuales por parte de los profesores y que si bien es cierto el Estado transmite horas al día de clases temáticas en todos los canales de televisión nacional y por radio para todos los grados, no olvidemos que tenemos una amplia brecha digital, este es el principal escollo para lograr cumplir con los objetivos educativos, en especial en las zonas más pobres o alejadas del país, conocidas como zonas rurales.

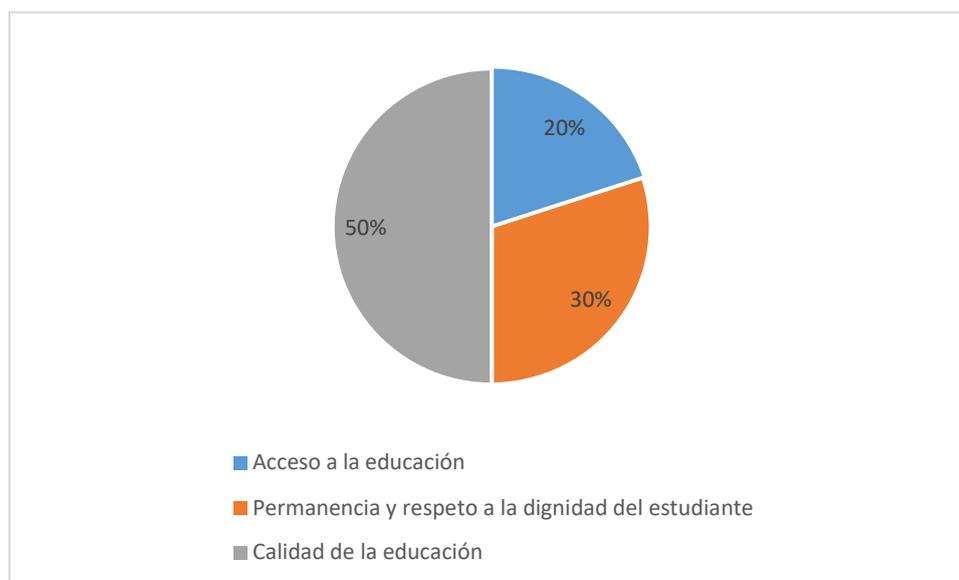
**Identificar las manifestaciones del contenido del derecho a la educación que se habrían vulnerado por la enseñanza remota en los niños del nivel primaria de Educación Básica Regular, caserío Abancay, provincia Bellavista, 2020.**

*Tabla 4.*

*Manifestaciones del contenido del derecho a la educación que se habrían vulnerado por la enseñanza remota en los niños del nivel primaria de Educación Básica Regular*

Manifestaciones	f	%
<b>Acceso a la educación</b>	6	20%
<b>Permanencia y respeto a la dignidad del estudiante</b>	9	30%
<b>Calidad de la educación</b>	15	50%
<b>Total</b>	30	100%

Fuente: Elaboración propia



*Figura 2. Manifestaciones del contenido del derecho a la educación que se habrían vulnerado por la enseñanza remota en los niños del nivel primaria de Educación Básica Regular*

**Interpretación:** Al observar la Tabla 4 y figura 3 se observa que, de los 30 padres de familia, 15 de ellos equivalente al 50% del total, consideran que la manifestación del contenido del derecho a la educación que se habría vulnerado por la enseñanza remota en los niños del nivel primaria de Educación Básica Regular, es la calidad educativa ya que la educación no es igualitaria y equitativa en zona rural comparado a la zona urbana, el currículo nacional no es contextualizado a la realidad sociocultural, por lo tanto los logros de aprendizaje no son óptimos en comprensión lectora y matemática, evitando así el logro de aprendizajes significativos en los estudiantes.

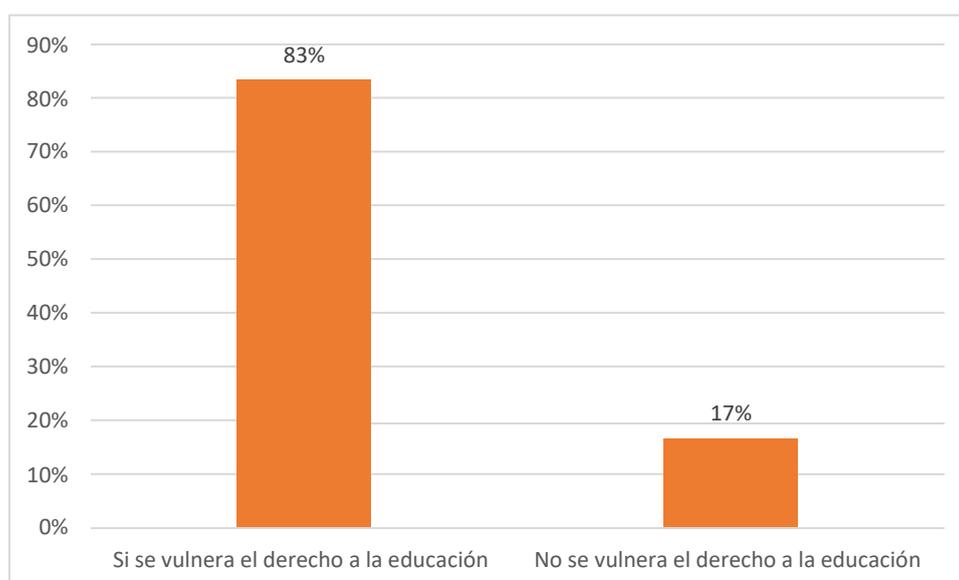
**Identificar la vulneración del Derecho a la Educación, bajo los alcances de la enseñanza remota, mediante una entrevista.**

*Tabla 5.*

*Vulneración del Derecho a la Educación, bajo los alcances de la enseñanza remota*

Resultados	f	%
Si se vulnera el derecho a la educación	5	83%
No se vulnera el derecho a la educación	1	17%
<b>Total Especialistas</b>	<b>6</b>	<b>100%</b>

Fuente: Elaboración propia



*Figura 3. Vulneración del Derecho a la Educación, bajo los alcances de la enseñanza remota*

**Interpretación:** En la Tabla 5 y figura 4, podemos apreciar que la mayoría de especialistas en Educación de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL), representados por el 83%, afirman que el Derecho a la Educación viene siendo vulnerado en la zona rural por la brecha digital y geográfica que existe, lo cual impide que la educación de calidad llegue a todos en igualdad de oportunidad y de equidad, sumado a ello la falta de conectividad (internet y cobertura telefónica), la distribución de los cuadernos de trabajo se hizo pero llegaron incompletos, lo que significa que un alto índice de estudiantes no cuenta con su material bibliográfico para trabajar en casa, bajos recursos económicos para adquirir un aparato electrónico o una señal satelital agravando ello el alto índice de analfabetismo y la comunidad de Abancay no es ajena a esta cruda realidad socio educativa, este último, dificulta aún más que los estudiantes puedan recibir una adecuada orientación por parte de sus padres para lograr propósitos de aprendizaje y enviar evidencias a sus profesores.

**Analizar la implementación de la enseñanza remota en los niños del nivel primaria de Educación Básica Regular, caserío Abancay, provincia Bellavista, 2020.**

Tabla 6.

*Implementación de la enseñanza remota*

Documento Administrativo	BALANCE GENERAL Análisis			Resultado (Discusión)
	Logros y lecciones aprendidas	Dificultades	Oportunidades de mejora	
<i>Informe mensual de las actividades realizadas en la implementación de la estrategia APRENDO EN CASA Y APRENDO EN FAMILIA suscrito por el Director Gil</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Contactar a los estudiantes mediante visitas semi presenciales para involucrar en las actividades de aprendizaje.</li> <li>* Conversación vía teléfono con varios estudiantes.</li> <li>* Los estudiantes entregan sus de aprendizaje a través de visitas semi presenciales.</li> <li>* El acompañamiento se realizó a través de</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Algunos padres no toman interés el aprendizaje "Aprendo en Casa".</li> <li>* Padres de familia que no apoyan a sus hijos por dedicarse a sus quehaceres.</li> <li>* Estudiantes se retrasan</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Conservar la alegría con los niños pese a las circunstancias de pandemia, para lograr el aprendizaje propuesto..</li> <li>* Recolección de insumos reciclables para la elaboración del material a usar en las experiencias de aprendizaje.</li> <li>* Realzar ajustes de algunas actividades que no responden a conocimientos anteriores del grupo, de ser óptimo, asignar tareas particulares, de</li> </ul>	Del total de estudiantes se evidencia, que sólo 3 acceden a la estrategia Aprendo en Casa, utilizando la televisión, siendo que la mayoría de ellos, representados por 24 estudiantes, accede a la misma estrategia mediante fichas de trabajos, que son recogidas en las visitas

<p><i>Dávila Ollaguez.</i></p>	<p>Visitas semi presenciales a cada una de las estudiantes. Se trabajó con la plataforma Aprendo en Casa realizando adaptaciones contextualizadas.</p>	<p>en el desarrollo de sus actividades.</p>	<p>acuerdo a las características de cada grupo. * Realizar las actividades de aprendo en cada, previa revisión de las competencias, para ampliar y consolidar aprendizajes. -Intercambiar comunicación con los estudiantes sobre la estrategia aprendo en casa, lo que permita la evaluación y reforzamiento de potencialidades y corregir dificultades.</p>	<p>semipresenciales, por lo que la implementación de la enseñanza remota en los niños del nivel primaria de Educación Básica Regular, caserío Abancay, provincia Bellavista, 2020, no es efectiva.</p>
--------------------------------	--	---	--	--

## V. DISCUSIÓN

Para determinar la **eficacia de la enseñanza remota en la Educación Básica Regular, caserío Abancay, provincia Bellavista, desde la perspectiva del Derecho a la Educación, 2020**, se tuvo en cuenta el estudio realizado por Alvarez (2014). En su trabajo de investigación denominado: "Investigación sobre el respeto del derecho a la educación preprimaria en niños de Guatemala 1996-2012", en donde concluye, que en Guatemala no se respeta lo prescrito en el art. 74 de la Carta Magna en lo concerniente a la educación preprimaria. Pese a ser fundamento del desarrollo personal de cada ser humano. Estadísticamente, se puede determinar que los más afectados en cuanto al respeto del derecho a la educación son los más pobres, y en mayor proporción comunidades indígenas, pues con anterioridad a este derecho sólo accedían residentes en zonas urbanas y de clase social alta, recién a partir del Acuerdo de Paz del año 1996 se amplió la cobertura de este derecho en el país. Pese a que el gobierno conoce la trascendencia de la educación preprimaria, por razones políticas no respetan este derecho. En dicho contexto, según el resultado alcanzado en el presente objetivo general, se tiene que, de acuerdo con la prueba estadística Rho de Spearman se considera un valor de la significancia bilateral de 0.000 y demostrado que es menor al 0.05, y de acuerdo con la aplicación se define que existe correlación, obteniéndose un coeficiente de correlación de 0.832, lo que significa que existe una correlación positiva; por lo tanto, se acepta la hipótesis alterna. H1, en la medida que no es eficaz la enseñanza remota en la Educación Básica Regular, caserío Abancay, provincia Bellavista, desde la perspectiva del Derecho a la Educación, 2020; atendiendo pues, a que la actividad remota, tiene limitantes específicas que en la actualidad permiten la vulneración del derecho a la educación; así pues, según lo sostenido por Constantino (2015). En su trabajo de investigación titulado: "Derecho a la educación inclusiva de niños con capacidades diferentes en instituciones privadas", este da un soporte al resultado alcanzado, toda vez que concluye que la educación al ser un derecho humano necesario para el desarrollo integral de la persona, no se puede excluir a nadie del goce de este derecho, sin embargo, a lo largo de la historia, las personas con capacidades diferentes no podían acceder a la educación

regular, situación que en efecto debe cambiar, en virtud a que la Educación debe sostenerse en ser igualitaria y de alcance para todos. Con respecto al **factor de mayor prevalencia que impide la eficacia de la enseñanza remota en la Educación Básica Regular, caserío Abancay, provincia Bellavista, desde la perspectiva del Derecho a la Educación, 2020**; según el resultado alcanzado obtenido, el factor de mayor prevalencia que impide la eficacia de la enseñanza remota en la Educación Básica Regular es que el 43% de estudiantes no cuentan con artefactos y dispositivos tecnológicos como: radio, televisor, equipos de cómputo, celular, situación que es totalmente preocupante porque impide de manera sustancial el involucramiento activo de los educandos en el proceso de aprendizaje y por ende dificulta promover el razonamiento, la creatividad y el pensamiento crítico, determinando así que el aprovechamiento de las clases a distancia evita el logro de competencias, capacidades y propósitos que debe lograr al término de una experiencia de aprendizaje; dicho resultado, condice a estimar el estudio realizado por Constantino (2015). En su trabajo de investigación titulado: “Derecho a la educación inclusiva de niños con capacidades diferentes en instituciones privadas”, en donde sostiene que, la educación inclusiva permite que todas las personas puedan educarse de modo igualitario, así como conocer la diversidad humana, en virtud del valor de la solidaridad, sólo en virtud de este tipo de educación se podrá alcanzar una sociedad inclusiva. De otro lado, se acoge lo sostenido por Amartya (2020), en la medida que la educación es un mecanismo de desarrollo humano, pues una persona con mayor educación representa el valor que una organización requiere, generando un valor intangible dentro la productividad. La educación, de igual forma citando a la teoría de derechos fundamentales...podemos decir que hemos obtenido...se estaría vulnerando el derecho...toda vez que esta teoría ampara...desde un enfoque más generalizado, permite una educación de calidad...DD.HH. y CPPerú...este grupo de personas no estará recibiendo una educación de calidad por lo que reciben una educación deficiente...el pleno desarrollo de libertades, es decir, tomar decisiones de vida más acertadas. Tiene carácter binario, se trata de un derecho fundamental, y de un servicio público; en efecto, el estado debe impulsar políticas educativas sostenibles y asumir compromisos que este

derecho no sea marginado, sino de oportunidades, con dotación de equipos tecnológicos y banda de internet satelital, para llegar a los lugares más recónditos del Perú profundo. De otra parte, la investigación me impulsó a **conocer el nivel de aceptación de los padres de familia respecto la enseñanza remota en la Educación Básica Regular, caserío Abancay, provincia Bellavista, desde la perspectiva del Derecho a la Educación, 2020, mediante una encuesta**; sobre el cual se obtuvo como resultado que, de los 30 padres de familia de la Institución Educativa N° 0679, comunidad de Abancay, que equivale al 60% evidencian un nivel de aceptación muy bajo respecto a la enseñanza remota, porque la limitante es no contar en primer lugar con acceso a internet y con un equipo tecnológico para recibir las clases virtuales por parte de los profesores y que si bien es cierto el Estado transmite horas al día de clases temáticas en todos los canales de televisión nacional y por radio para todos los grados, no olvidemos que tenemos una amplia brecha digital, este es el principal escollo para lograr cumplir con los objetivos educativos, en especial en las zonas más pobres o alejadas del país, conocidas como zonas rurales. Al existir brechas como la manifestada, en definitiva, no podría cumplirse lo sostenido por Andrade (2003), puesto que, para su estudio, la educación es necesaria para ejercitar otros derechos y para el propio desarrollo (...), ningún derecho civil, económico, político o social, podrá ser ejercido si no se cuenta con un nivel mínimo de educación (p.114). En ese entender, según lo sostenido por Constantino (2015) que en su trabajo de investigación titulado: “Derecho a la educación inclusiva de niños con capacidades diferentes en instituciones privadas”, ha concluido que, la educación debe ser inclusiva como modelo de educación integradora, siempre que sea posible la adaptación, siendo que parte de esta adaptación involucra al estado. La educación inclusiva permite que todas las personas puedan educarse de modo igualitario, así como conocer la diversidad humana, en virtud del valor de la solidaridad, sólo en virtud de este tipo de educación se podrá alcanzar una sociedad inclusiva. En la medida que se llegue alcanzar tal sostenibilidad, el sentir de los padres de familia sería de aceptación y reconocimiento a los actores educativos, que se sobrepusieron a las brechas digitales. En lo que respecta a **Identificar las manifestaciones del contenido**

**del derecho a la educación que se habrían vulnerado por la enseñanza remota en los niños del nivel primaria de Educación Básica Regular, caserío Abancay, provincia Bellavista, 2020**, se obtuvo como resultado que de los 30 padres de familia, 15 de ellos, equivalente al 50% del total, consideran que la manifestación del contenido del derecho a la educación que se habría vulnerado por la enseñanza remota en los niños del nivel primaria de Educación Básica Regular, es la calidad educativa ya que la educación no es igualitaria y equitativa en zona rural comparado a la zona urbana, el currículo nacional no es contextualizado a la realidad sociocultural, por lo tanto los logros de aprendizaje no son óptimos en comprensión lectora y matemática, evitando así el logro de aprendizajes significativos en los estudiantes; tal resultado, también se ha visto reflejado en otros aspectos, así pues, tenemos el estudio planteado por Reátegui (2019). En su trabajo de investigación titulado: “Vulneración del derecho pública por condicionamiento de matrícula, según los expedientes registrados en el Módulo Defensorial de Tarapoto”; que concluye, Existe vulneración del derecho a la educación básica regular conforme a expedientes registrados en Módulo Defensorial de Tarapoto, al realizarse condicionamiento de matrícula escolar, 2019, en aplicación de la prueba R de Pearson se obtuvo como nivel de significancia 0.858; por lo que el derecho a la educación está afectado por el condicionamiento mencionado, vulnerando a su vez, normativa nacional e internacional, que regula la gratuidad en la educación primaria, en el caso de la educación secundaria y superior la gratuidad será implementada de manera gradual por los diferentes Estados. De otro lado, fue importante **identificar la vulneración del Derecho a la Educación, bajo los alcances de la enseñanza remota, mediante una entrevista**, sobre el cual se obtuvo como resultado que, la mayoría de especialistas en Educación de la Unidad de Gestión Educativa Local Bellavista (UGELB), representados por el 83%, afirman que el Derecho a la Educación viene siendo vulnerado en la zona rural por la brecha digital y geográfica que existe, lo cual impide que la educación de calidad llegue a todos en igualdad de oportunidad y de equidad, sumado a ello la falta de conectividad (internet y cobertura telefónica), la distribución de los cuadernos de trabajo se hizo pero llegaron incompletos, lo que significa que un alto índice de estudiantes no cuenta con su material bibliográfico para trabajar

en casa, bajos recursos económicos para adquirir un aparato electrónico o una señal satelital agravando ello el alto índice de analfabetismo en los padres y madres de familia y la comunidad de Abancay no es ajena a esta cruda realidad socio educativa, este último, dificulta aún más que los estudiantes puedan recibir una adecuada orientación por parte de sus padres para lograr propósitos de aprendizaje y enviar evidencias a sus profesores. Sobre el particular, según el estudio de Amartya, (2020), se debe partir sosteniendo que la educación es un mecanismo de desarrollo humano, pues una persona con mayor educación representa el valor que una organización requiere, generando un valor intangible dentro la productividad. La educación, desde un enfoque más generalizado, permite el pleno desarrollo de libertades, es decir, tomar decisiones de vida más acertadas. Tiene carácter binario, se trata de un derecho fundamental, y de un servicio público; asimismo, Silva (2015) en su estudio denominado: "El derecho a la educación, como política pública de buen vivir dentro del marco normativo de Ecuador", establece que, la Carta Magna de Ecuador, reconoce el derecho a la educación; sin embargo, esta no la comprende tal y como lo señala Tomasevski, transmitir conocimientos, sino también costumbres, valores, hábitos. Por lo que cabe diferenciar educación con formación, toda vez que la primera se da en las instituciones educativas, mientras que la segunda está a cargo de la familia, fuera de las instituciones educativas. La educación debe transmitir valores, pero también identidad, la instrucción debe transmitir conocimientos y la enseñanza, está orientada a profundizar la inteligencia. A lo mejor, es necesario que, atendiendo a una evidente vulneración de este derecho fundamental, puede que instituciones como la Defensoría del Pueblo, desplieguen funciones en aras de garantizar que la educación remota cumpla su finalidad; según el estudio desarrollado por Huaman (2018). En su trabajo de investigación titulado: "La Defensoría del Pueblo y protección del derecho a educación pública secundaria de la población huancavelicana 2016", que concluye que las instituciones y colegios secundarios públicos ligadas a la educación, recaen en actos contrarios a lo señalado en los marcos normativos, y ante ello cumpliendo sus funciones interviene la Defensoría del Pueblo, como entidad responsable de proteger derechos fundamentales.

## VI. CONCLUSIONES

- 5.1. De la aplicación de la prueba estadística Rho de Spearman se obtiene un coeficiente de correlación de 0.832, es decir, existe una correlación positiva, por lo que se confirma la hipótesis alterna. H1. No es eficaz la enseñanza remota en la Educación Básica Regular, caserío Abancay, provincia Bellavista, desde la perspectiva del Derecho a la Educación, 2020. Debido a que la educación virtual presenta muchas dificultades en su aplicación, vulnerándose de esta manera, el derecho a la educación.
- 5.2. El factor de mayor prevalencia que impide la eficacia de la enseñanza remota en la Educación Básica Regular que es la mayoría de los estudiantes no cuentan con artefactos y dispositivos tecnológicos como: radio, televisor, equipos de cómputo, celular, entre otros, que permitan el desarrollo de las actividades educativas. Dicha situación impide la participación activa de los estudiantes en el proceso de aprendizaje, dificulta el razonamiento, la creatividad, el pensamiento crítico, evita el logro de competencias y capacidades.
- 5.3. Existe un bajo nivel de aceptación de la enseñanza remota por parte de los padres de familia, precisamente por las limitaciones existentes, el no contar con acceso a internet o un equipo tecnológico para recibir las clases virtuales y que si bien es cierto, el Estado transmite horas al día de clases temáticas en todos los canales de televisión nacional y por radio para todos los grados, no olvidemos que tenemos una amplia brecha digital, este es el principal escollo para lograr cumplir con los objetivos educativos, en especial en las zonas más pobres o alejadas del país, conocidas como zonas rurales.
- 5.4. La mayoría de padres de familia de la I.E. N° 0679-Abancay consideran que la manifestación del contenido del derecho a la educación que se habría vulnerado por la enseñanza remota en los niños del nivel primaria de Educación Básica Regular, es la calidad educativa ya que la educación no es igualitaria y equitativa en zona rural comparado a la zona urbana, el currículo nacional no es contextualizado a la realidad sociocultural, por lo tanto los

logros de aprendizaje no son óptimos en comprensión lectora y matemática, evitando así el logro de aprendizajes significativos en los estudiantes.

- 5.5. La mayoría de los estudiantes de la I.E. N° 0679-Abancay acceden a la estrategia Aprendo en Casa mediante fichas de trabajos, que son recogidas en las visitas semipresenciales, por lo que la implementación de la enseñanza remota en los niños del nivel primaria de Educación Básica Regular, caserío Abancay, provincia Bellavista, 2020, no es efectiva.

## **VII. RECOMENDACIONES:**

- 6.1. Al Ministerio de Educación priorizar el acceso a la educación virtual como un derecho humano fundamental en el marco de los derechos de cuarta generación, correspondiente a la sociedad digital. Este derecho comprende el acceso a internet, a la banda ancha, a la conectividad, a la protección de los derechos de propiedad intelectual en el ámbito digital, a la privacidad en la red o al acceso al conocimiento en red. Si bien es cierto, el Ministerio, ha implementado plataformas virtuales en el Plan Educativo COVID-19, la mayoría de niños del sistema público no pueden acceder a estas plataformas precisamente porque no tienen acceso a internet.
- 6.2. A la UGEL Bellavista, trabajar con los docentes en el manejo de las herramientas tecnológicas, toda vez que el salto de la educación presencial a la educación virtual se produjo de manera acelerada, lo que obligó a los docentes a asumir nuevos métodos y formas para impartir sus enseñanzas, dicha adaptación comprende el manejo y dominio de herramientas para conectarse en tiempo real con los estudiantes, envío y revisión de tareas, entre otras actividades.
- 6.3. Al director de la I.E. N° 0679-Abancay efectuar el monitoreo permanente de los docentes, a efectos verificar el cumplimiento de actividades y acceso a los recursos dados por el Ministerio de Educación. Dicho monitoreo, permitirá la identificación de problemas y fortalezas que ayuden en la toma de decisiones, asimismo, identificar la necesidad de realizar actividades complementarias a la estrategia “Aprendo en casa”, de acuerdo a cada situación y contexto de los estudiantes y familias.
- 6.4. A los docentes de la I.E. N° 0679-Abancay, mejorar la relación con los padres de familia, pues en el contexto educativo actual, ellos son sus aliados, quienes colaborarán con sus hijos en el manejo de herramientas tecnológicas, para el adecuado cumplimiento de contenidos y actividades, para ello se requiere la construcción de una relación de apoyo: padres apoyando a docentes, docentes apoyando docentes y niños apoyando a niños. Por otro lado, se recomienda que los docentes fomenten espacios de retroalimentación con sus alumnos, de manera, que los estudiantes generen sus propios conceptos,

mediante un cronograma ordenado de participaciones para que cada uno tenga la posibilidad de manifestar sus ideas e intereses sobre la temática planteada.

- 6.5. A los padres de familia, apoyar a la docente de manera activa en las actividades educativas, destinando un ambiente tranquilo, para que sus hijos vean la televisión, escuchen radio o se conecten a internet, pero que a su vez, sea un lugar donde los padres podrán supervisar y/o acompañar a sus hijos en el desarrollo de las tareas encomendadas.

## REFERENCIAS

- Alexy, R. (2008). Theory of the fundamental rights [Trad. *Teoría de los derechos fundamentales*]. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- Alvarez, T. (2014). *Estudio sobre el cumplimiento del derecho a la educación preprimaria de la niñez guatemalteca 1996-2012*. Guatemala de la Asunción: Universidad Rafael Landívar.
- Amartya, S. (23 de Noviembre de 2020). *Capital humano y capacidad humana*. Obtenido de Capital humano y capacidad humana: <http://fce.unal.edu.co/download/cuadernos/29/29-04.pdf>
- Andrade, M. (2003). *Direito à educação: entre anúncios, denúncias e violações* [Trad. *Derecho a la educación: entre anuncios, denuncias y violaciones*]. Rio de Janeiro: DP & A Edit.
- Chanamé, R. (2015). *La Constitución Comentada*. Lima: Editora y Distribuidora Ediciones Legales EIRL.
- Constantino, R. (2015). *El derecho a la educación inclusiva de los niños con discapacidad en los colegios privados*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Constitución Política del Perú* . (1993). Lima.
- Cury, C. (2002). *Direito à educação: direito à igualdade, direito à diferença*. [Trad. *Derecho a la educación: derecho a la igualdad, derecho a la diferencia*]. Sao Paulo: Cadernos de Pesquisa.
- D. Garcia, P. (2010). *EL DERECHO A LA EDUCACIÓN EN SOCIEDADES DESIGUALES: UN VIAJE POR LAS ESCUELAS SECUNDARIAS DE LATINOAMERICA*. Cohorte.
- Defensoría del Pueblo. (23 de Noviembre de 2020). *GRATUIDAD EN LAS ESCUELAS PÚBLICAS: Un compromiso pendiente*. Obtenido de GRATUIDAD EN LAS ESCUELAS PÚBLICAS: Un compromiso pendiente: <http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/ApoyComisiones/comision2011.nsf/021d>

ocumentos/0A3F5B80C13BAF2D05258154005BCDD4/\$FILE/Informe\_N\_131.pdf

Delors, J. (2000). *Derecho a la educación*. Colombia: Fundación Antonio Restrepo.

García, V. (2007). *Los derechos fundamentales de la persona como ser espiritual*. Lima: Ases Jurídica.

González Álvarez, M. (2011). *El Derecho a la Educación y sus Repercusiones Sociales en la Comunidad Autónoma de Asturias*. Madrid.

Huaman, E. (2018). *La Defensoría del Pueblo y protección del derecho a la educación pública de nivel secundario de la ciudadanía huancavelicana - año 2016*. Huancavelica: Universidad de Huancavelica.

Humanium. (23 de Noviembre de 2020). *Education rights*. [Trad. *Derecho a la Educación*]. Obtenido de Derecho a la Educación: <https://www.humanium.org/es/derecho-educacion/>

*Ley General de Educación*. (2003). Lima.

Loubet Orozco, R. (2016). Of Marx's thought on education. [Trad. *Del pensamiento de Marx acerca de la educación*]. Arenas.

Maturana, H. (2000). *Los fines de la educación*. Colombia: Fundación Restrepo Barco.

Ministerio de Cultura. (24 de Noviembre de 2020). Alert against racism. [Trad. *Alerta contra el racismo*]. Obtenido de Alerta contra el racismo: <https://alertacontraelracismo.pe/articulo/%c2%bfdiscriminaci%c3%b3n-en-el-colegio-preguntas-y-respuestas-frecuentes>

Ministerio de Educación. (23 de Noviembre de 2020). *Currículo Nacional*. Obtenido de Currículo Nacional: <http://www.minedu.gob.pe/curriculo/pdf/curriculo-nacional-de-la-educacion-basica.pdf>

Muñoz Ramirez, A. (2008). *TEORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS, LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y EL DERECHO A LA EDUCACIÓN: Conceptos y Desarrollo de los mismos en el Discurso Internacional*. Madrid.

- Pacheco, D. (2008). *“La exigibilidad y justiciabilidad a los derechos en la educación básica, obligatoria en términos de educación superior”*, . Quito .
- Pérez, A. (1993). *Fundamentals of constitutional law*. [Trad. *Fundamentos de derecho constitucional*]. Madrid: Editorial Tecnos.
- PIÑA RUIZ, W. (1993). *LA CONSTITUCION*. LIMA.
- Proyecto Educativo Regional*. (2007). Moyobamba.
- Rallo, J. R. (2017). *Liberalismo y Derecho a la Educación*.
- Reátegui, A. (2019). *Vulneración del derecho a la educación básica regular pública por condicionamiento de matrícula, según los expedientes registrados en el Módulo Defensorial de Tarapoto*. Tarapoto: Universidad César Vallejo.
- Salazar, M. (2005). *La Constitución Comentada*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Santiago, C. (2002). *Fundamentos de derecho constitucional*. Buenos Aires: Astrea.
- Silva, W. (2015). *El derecho constitucional a la educación dentro de la política pública del buen vivir en el ordenamiento jurídico ecuatoriano*. Quito, Ecuador: Universidad Central de Ecuador.
- UNESCO. (1976). *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas*.

## **ANEXO**

**Matriz de operacionalización de variables.**

VARIABLES DE ESTUDIO	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSION	INDICADORES	ESCALA DE MEDICION
V.1: Enseñanza Remota en la Educación Básica Regular.	Prestación de servicios subordinada y flexible con la presencia física del profesor en su domicilio o lugar de aislamiento domiciliario, utilizando cualquier medio o mecanismo de comunicación o telecomunicación que posibilite realizar las labores fuera del centro de trabajo.	Limitativa de Derecho  Condición Socioeconómica	Trabajo remoto de los profesores  Servicio educativo no presencial  Contexto social	Nominal
V.2: Derecho a la Educación	El derecho a la educación es un derecho fundamental de todos los seres humanos que les permite adquirir conocimientos y alcanzar así una vida social plena. El derecho a la educación es vital para el desarrollo económico, social y cultural de todas las sociedades	Dimensiones  Homogeneidad  consecuencias	Disponibilidad Accesibilidad discriminación Aceptabilidad. Adaptabilidad  Acceso a la Educación Igualdad de Oportunidades  Deserción escolar Abandono escolar Repitencia escolar	Nominal

## Declaratoria de Originalidad del Autor/ Autores

Yo (Nosotros), (Apellidos y nombres) Pastor Tavera Karla Magaly, egresado de la Facultad / Escuela de posgrado Derecho, y Escuela Profesional / Programa académico XII de la Universidad César Vallejo (Sede o campus), declaro (declaramos) bajo juramento que todos los datos e información que acompañan al Trabajo de Investigación / Tesis titulado:

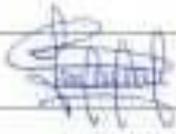
"Eficacia de la enseñanza remota en la Educación Básica Regular, Caserío Abancay Provincia Bellavista, desde la perspectiva del Derecho de Educación, 2020

es de mi (nuestra) autoría, por lo tanto, declaro (declaramos) que el Trabajo de Investigación / Tesis:

1. No ha sido plagiado ni total, ni parcialmente.
2. He (Hemos) mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicado ni presentado anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo (asumimos) la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Lugar y fecha.

Apellidos y Nombres del Autor	Pastor Tavera Karla Magaly
Partemo Materno, Nombre1 Nombre2	
DNI: 40549098	Firma 
ORCID: 0000-0002-7128-4586	
Apellidos y Nombres del Autor	
DNI:	Firma
ORCID:	
Apellidos y Nombres del Autor	
DNI:	Firma
ORCID:	
Apellidos y Nombres del Autor	
DNI:	Firma
ORCID:	

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Pérez Córdova Katherine Andrea,  
 Institución donde labora: Municipalidad Provincial de San Martín,  
 Especialidad: Gestión Pública  
 Instrumento de evaluación: Cuestionario  
 Autor (s) del instrumento (s): Karla Magaly Pastor Tavera.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicaciones conceptuales y operacionales.				X	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organización lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permitan hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						<b>48</b>

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente", sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Apto para su aplicación.

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

4,8

Tarapoto, 09 de diciembre de 2020

  
 Karla Magaly Pastor Tavera  
 ASOGADA  
 CASM 587

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Ríos Pinchi Walter Roldán  
 Institución donde labora: Fiscalía Prevención del Delito.  
 Especialidad: Derecho Penal  
 Instrumento de evaluación: Encuesta  
 Autor (s) del instrumento (s): Karla Magaly Packer Tavera.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permitan recoger la información objetiva sobre la variable en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y muestrales.				X	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organización lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permitan hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						45

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje máximo de el "Excelente", sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

\_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

4.5

Walter Roldán Ríos Pinchi  
 D.S. Mag. Walter Roldán Ríos Pinchi  
 C.R. 14 640

Tarapoto, 09 de diciembre de 2020

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Herrera Pango Gady Cristina  
 Institución donde labora: Escuela Normal  
 Especialidad: Derecho Penal  
 Instrumento de evaluación: Cuestionario  
 Autor (s) del instrumento (s): Karla Magaly Pastor Tavera

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organización lógica entre la definición operacional y conceptos respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoge a través de los ítems del instrumento permitirá analizar, describir y explicar la realidad motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						50

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente", en embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Tarapoto, 06 de diciembre de 2020



Karla Magaly Pastor Tavera  
 D.L. N° 44226011



ESCRITO : N° 01

SUMILLA : Solicitud permiso para acceder a información mediante la aplicación de instrumentos de investigación para la elaboración de mi tesis titulada "Estrategia de la enseñanza remota en la Educación Básica Regular, Unidad Alameda, provincia de Bellavista, como docente a la Educación"

SEÑOR:

Prof. GERVILDA OLLADUEZ

Directora de la Institución Educativa Nº 0204 del Centro Poblado de Alameda, Distrito de Alto Bani, provincia de Bellavista, región San Martín.

Karla Magaly Pastor Tavera, identificada con DNI N° 40543086, domicilio real en el Jrón. Mariscal Cáceres cuadra 3, 4º piso arrolación Bellavista, distrito y provincia de Bellavista, región San Martín, con N° de celular de contacto 948010882, a usted con respeto digo:

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo muy cordialmente, y a la vez solicitar a su Despacho se me autorice la recolección de información mediante la aplicación de entrevistas y encuesta a los padres de familia, para el desarrollo del Informe de Investigación titulado

"Estrategia de la enseñanza remota en la Educación Básica Regular, Unidad Alameda, provincia de Bellavista, como Docente a la Educación, 2020", para recibir la información para el desarrollo de mi tesis.

En otro particular, esperando su pronta respuesta, le agradezco y me despido.

Atentamente,

Bellavista, 01 de abril del 2021.

Karla Magaly Pastor Tavera  
DNI: N° 40543086  
ESTUDIANTE DE DERECHO III  
UCV- TARAPOTO

Ajuntó: Título de la investigación  
Matro de consistencia  
Instrumento (encuestas)

Recibido el 30-04-21  
10:00 AM  
RECEIVED  
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN  
UNIVERSIDAD CÉSAR VALDES

Bellavista, 14 de mayo del 2021

CARTA N.º 001-2021-I.E. N.º 0679-ABANCAY

SEÑORA : KARLA MAGALY PASTOR TAVERA  
Estudiante Facultad de Derecho UCV-Tarapoto  
CIUDAD.-

ASUNTO : Autorización para aplicación de entrevista a los padres de familia (Asociados de la I.E.)

---

Tengo el agrado de dirigirme a usted para expresarle mi cordial y afectuoso saludo y tomando conocimiento de la solicitud presentado por su persona, esta dirección contribuyendo a la formación de futuros profesionales, AUTORIZA realizar la aplicación de encuesta a los padres de familia, cuya información le servirá para fortalecer el desarrollo de su trabajo de investigación.

Hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de consideración y estima personal.

Atentamente,



DR. DANIEL GILGUEZ  
DIRECTOR



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCRITO : N° 02

SUMILLA : Solicito permiso para acceder a la información mediante la aplicación de instrumentos de investigación (entrevista a Especialistas en Educación) para la elaboración de mi tesis titulada "Eficacia de la enseñanza remota en la Educación Básica Regular, caserío Abancay, provincia de Bellavista, como derecho a la Educación"

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN	
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL	
BELLAVISTA	
TRAMITE DOCUMENTARIO	
Nº Expediente	2021-05-04
Fecha	19-05-21
9:30 am	

SEÑOR (a):

Mg. María de Jesús Phillips Tefur

Directora de la Unidad Educativa local N° 307 distrito y provincia de Bellavista, región San Martín.

Karla Magaly Pastor Tavera, identificada con DNI, N° 40540038, domicilio real en el Jrón Mariscal Cáceres cuadra 3, 4º piso ampliación Bellavista, distrito y provincia de Bellavista, Región San Martín, con N° de celular de contacto 99010692, a usted con respeto digo:

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarla muy cordialmente, y a la vez solicitar a su Despacho se sirva autorizar la recolección de información mediante la aplicación de una entrevista a los Especialistas en Educación para desarrollo del informe de investigación titulado "Eficacia de la enseñanza remota en la Educación Básica Regular, caserío Abancay, provincia de Bellavista, como Derecho a la Educación, 2021", para recabar la información para el desarrollo de mi tesis.

Sin otro particular, esperando su pronta respuesta, le agradezco y me despido.

Atentamente,

Bellavista, 18 de mayo del 2021.

Karla Magaly Pastor Tavera

Estudiante Facultad de Derecho UCV - Tarapoto

DIRECCIÓN BELLAVISTA	
DIRECCIÓN	
Nº Expediente	2021-05-04
Fecha	19-05-21
9:30 am	



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Bellavista, 20 de mayo del 2021.

CARTA N° 043-2021-GRSM-DRE-UOEL-B

SEÑORA : KARLA MAGALY PASTOR TAVERA  
Estudiante Facultad de Derecho UCV - Tarapoto  
CIUDAD.

ASUNTO : Autorización para aplicación de entrevista a especialistas en educación.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para expresarle mi cordial y afectuoso saludo y tomando conocimiento de la solicitud presentado por su persona, ingresado con Expediente N° 2027 – 2021, de fecha 19-05-21, esta Dirección contribuyendo a la formación de futuros profesionales, AUTORIZA realizar la aplicación de entrevista a los Especialistas en Educación, información que le servirá para el desarrollo de su trabajo de investigación para el desarrollo de sus tesis.

Hago propicia la oportunidad para expresarle muestras de consideración y estima personal.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN  
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION  
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL BELLAVISTA  
Unidad Ejecutora 307-Educación Bellavista

Mg. MARÍA DE LOS RÍOS PÉREZ TORRES  
Directora

Wu: PTO-UOEL-B  
M:

Exg. Avenida Loreto y Jr. San Martín - Tercer Piso - Ampliación, Bellavista  
<http://www.ugelbellavista.edu.pe>

Teléfono 842-544341

**Cuestionario: ENSEÑANZA REMOTA EN LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR.**

**Datos generales:**

N° de cuestionario: 02

Fecha de recolección: ...../...../.....

**Introducción:**

El presente instrumento tiene como finalidad: Determinar la eficacia de la enseñanza remota en la Educación Básica Regular, caserío Abancay, provincia Bellavista, como Derecho a la Educación, 2020.

**Instrucción:**

Lee atentamente cada ítem y seleccione una de las alternativas, la que sea la más apropiada para Usted. Asimismo, debe marcar con un aspa la alternativa elegida.

Asimismo, no existen respuestas “correctas” o “incorrectas”, ni respuestas “buenas” o “malas”. Solo se solicita honestidad y sinceridad de acuerdo con su contextualización.

Finalmente, la respuesta que vierta es totalmente reservada y se guardará confidencialidad y marque todos los ítems.

**1. Conoce Ud. el contenido de Resolución Viceministerial N° 097-2020-MINEDU.**

A	SI	
B	NO	

**2. Nivel de aceptación de los padres de familia de los niños del nivel primaria de Educación Básica Regular del caserío de Abancay, distrito de Alto Biavo, Provincia de Bellavista, respecto de los alcances de la Resolución Viceministerial N° 097-2020-MINEDU, desde la perspectiva del Derecho Fundamental a la Educación**

A	Muy alto	
B	Alto	
C	Medio	
D	Bajo	
E	Muy bajo	

**3. Por qué los niños en edad escolar no asisten a las instituciones educativas**

A	Apoyan en las actividades económicas de la familia	
B	Por el nivel educativo de los padres	
C	Los padres no le dan importancia a la educación	
D	A temprana edad construyen su familia	

**4. Que implica el derecho a la educación**

A	Educación gratuita, obligatoria y universal	
---	---	--

B	Formación integral	
C	Docentes bien preparados	
D	Instituciones educativas implementados (materiales adecuados para los docentes y estudiantes)	

5. Quien debe garantizar el derecho a la educación de los niños

A	El estado (gobierno)	
B	Los padres de familia	
C	Los docentes de la Instituciones Educativas	
D	Las autoridades de la localidad	

6. Por qué los estudiantes abandonan el sistema escolar

A	Escolaridad de los padres y de adultos del hogar	
B	Composición familiar	
C	Grado de vulnerabilidad social (desempleo, consumo de drogas, delincuencia, etc.)	
D	Actividades económicas que desarrolla la familia (Trabajo infantil y de los adolescentes.)	
E	Origen étnico.	

7. Qué aspectos culturales determinan que los estudiantes abandonen el sistema escolar

A	Actitud discriminatoria de los docentes	
B	Estilo y prácticas pedagógicas	
C	Valoración de expectativas de los docentes y directivos respecto de los alumnos.	
D	Clima y ambiente escolar	
E	Liderazgo y conducción de los docentes	

8. En la institución educativa que porcentaje de los estudiantes:

A	Abandona la escuela	
B	Repiten de grado	

9. Qué porcentaje de los niños en edad escolar no acceden al sistema educativo de la EBR

A	0 a 3 años (programas no escolarizados)	
B	3 a 6 a años ( nivel inicial)	
C	7 a 12 años (nivel primaria)	
D	13 a 17 años ( nivel secundaria)	

10. Factor de mayor prevalencia que impide la eficacia de la Resolución Viceministerial N° 097-2020-MINEDU, en los niños del nivel primaria de la Educación Básica

Regular del caserío de Abancay, distrito de Alto Biavo, Provincia de Bellavista, desde la perspectiva del Derecho Fundamental a la Educación.

A	Bajos recursos económicos (Recarga de equipos celulares e internet)	
B	Falta de capacitación al personal docente en modalidad de enseñanza remota	
C	No se cuenta con energía eléctrica y acceso a internet	
D	No se cuenta con artefactos y dispositivos tecnológicos (radio, televisor, equipos de cómputo, celular)	
E	Falta de presencia del Estado en zonas rurales	

11. En su localidad, se considera que, con los mecanismos implementados por el estado, en el marco del brote de COVID 19 vulneran el derecho a la educación.

A	SI	
B	NO	

12. Cuál es el medio de comunicación utilizado por su hijo (a) para acceder a los programas de aprendizaje (Aprendo en casa)

A	Radio	
B	Televisión	
C	Celular	
D	No cuento con medio de comunicación, no accede	

13. Cuál es la consecuencia de mayor incidencia, que genera a los niños del nivel primaria del caserío de Abancay, distrito de Alto Biavo, Provincia de Bellavista, la ineficacia de la Resolución Viceministerial N° 097-2020-MINEDU.

A	Deserción escolar	
B	Abandono escolar	
C	Repitencia escolar	

**Datos generales:**

**N° de cuestionario: 01 Fecha de recolección: ...../...../.....**

**Introducción:**

**Buen día**

Soy estudiante de Pregrado de la Universidad Cesar Vallejo – Facultad de Derecho y Humanidades. Me encuentro realizando mi trabajo de investigación denominado “Eficacia de la enseñanza remota en la Educación Básica Regular, caserío Abancay, provincia de Bellavista, como Derecho a la Educación, 2020”.

Lee atentamente cada ítem y seleccione una de las alternativas, la que sea la más apropiada para Usted. Asimismo, debe marcar con un aspa la alternativa elegida, no existen respuestas “correctas” o “incorrectas”, ni respuestas “buenas” o “malas”.

Agradeceré a usted se sirva contestar a las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible.

Finalmente, la respuesta que vierta es totalmente reservada y se guardará confidencialidad.

**a. Aspecto social**

1.Cuál de los derechos de la persona debe tener mayor prioridad

Derechos de la persona (ordene en orden de prioridad de 1 al 7)		Prioridad
A	Derecho a la salud	
B	Derecho a una vivienda	

C	Derecho a la educación	
D	Derecho al trabajo	
E	Derecho a un ambiente saludable	
F	Derecho a la libertad ideológica, religiosa y de culto	
G	Derecho a la libertad de expresión	

2. Cuantos miembros integra tu familia.

A	2	
B	3	
C	4	
D	5	
	Más especifique	

3. La vivienda familiar cuenta, con los servicios básicos de agua, desagüe y luz

A	No tiene ningún servicio	
B	Si tenemos los servicios básicos	
C	Solo tenemos el servicio de agua	
D	Tenemos servicio de luz y agua	

4. La familia recibe apoyo por parte el gobierno a través de los programas sociales:

pensión 65, cuna más, "Juntos" y otros.

A	Si (especifique que apoyo recibe)
B	No recibimos ningún apoyo social

5.Cuál es su estado civil.

A	Casado (a)	
B	conviviente	

C	Viudo (a)	
D	Divorciado (a)	

7. Eres natural de la zona.

A	Si	
B	No	
C	Si la respuesta es NO, cuál es tu lugar de procedencia, especifique	

8. Con que frecuencia dialogas o conversas con tus hijos

A	Todos los días	
B	Una o dos veces por semana	
C	Rara vez lo hago	
D	Nunca	

9. Las decisiones que afectan a la familia se toman de manera democrática.

A	Siempre	
B	A veces	
C	Pocas veces	
D	Nunca	

**b. Aspecto económico**

10.Cuál es la actividad económica que se dedica

A	Agricultura	
B	Ganadería	

C	Comercio	
D	Agricultura y Ganadería	
E	Otra actividad, especifique	

11. Cuál es el promedio de ingreso familiar mensual

A	De 100 a 300	
B	300 a 500	
C	500 a 800	
D	800 a 1200	
E	1200 a más (especifique)	

12. ¿En que gasta la mayor parte de su ingreso?

A	Alimentación	
B	Educación	
C	Salud	
D	Servicios básicos	
E	Pago de alquiler	
F	Vestimenta	
g	Otros, especifique	

### c. Aspecto cultural

13. La educación que han recibido o reciben sus hijos en las instituciones educativas

de la localidad como lo consideran:

A	Muy Buena	
B	Buena	
C	Regular	

D	Mala	
---	------	--

14. Cuál es su nivel de instrucción:

Nivel de Instrucción			
		Padre	Madre
A	Instrucción escolaridad		
B	Primaria completa		
C	Primaria Incompleta		
D	Secundaria completa		
E	Secundaria Incompleta		
F	Superior completa		
G	Superior Incompleta		

15. ¿Cuál es el conocimiento que posee usted acerca del derecho a la educación gratuita que tienen los niños en edad escolar.

A	Si tengo conocimiento	
B	No tengo conocimiento	
C	Poco conocimiento	
D	Ningún conocimiento	

16. ¿En la actualidad tus hijos en edad escolar acceden al sistema educativo

A	Si acceden al sistema educativo	
B	No acceden al sistema educativo.	

Si la respuesta anterior es NO Porque sus hijos en edad escolar no asisten a la

Escuela.

A	Los ingresos económicos no alcanzan para hacerlos educar	
B	Tienen que trabajar para apoyar en el hogar	
C	La educación no responde a las necesidades de la población	
D	No les gusta estudiar	

Si la respuesta es SI. en qué nivel educativo están

A	Inicial	
B	Primaria	
C	Secundaria	
D	Superior	

Cuál de las manifestaciones del contenido del derecho a la educación se habrían vulnerado por la enseñanza remota en los niños del nivel primaria de Educación Básica Regular, caserío Abancay, provincia Bellavista, 2020.

A	Acceso a la educación	
B	Permanencia y respeto a la dignidad del estudiante	
C	Calidad de la educación	



**Buen día**

Soy estudiante de Pregrado de la Universidad Cesar Vallejo – Facultad de Derecho y Humanidades. Me encuentro realizando mi trabajo de investigación denominado “Eficacia de la enseñanza remota en la Educación Básica Regular, caserío Abancay, provincia de Bellavista, como Derecho a la Educación, 2020”.

Identificar el factor de mayor prevalencia que impide la eficacia de la enseñanza remota en la Educación Básica Regular, caserío Abancay, provincia Bellavista, como Derecho a la Educación, 2020, mediante una entrevista.

Agradeceré a usted se sirva contestar a las preguntas planteadas con la mayor sinceridad.

posible.

1.- ¿Ud. Considera que el Derecho a la Educación se vulnera mediante la aplicación de la enseñanza remota en la Educación Básica Regular, caserío Abancay, provincia de Bellavista, 2020? ¿Por qué?

SI ( )

NO ( )

.....  
.....

2. ¿Qué papel cumplen en la enseñanza remota hoy los docentes?

¿Cuáles son los efectos a corto y a largo plazo del trabajo remoto en las II.EE?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

3.- ¿Cuáles son las brechas de acceso a tecnología virtual, radial y televisiva? Fundamente su respuesta.

.....

.....

.....

.....

.....

4.- ¿Cree Ud. que hoy en día con el trabajo remoto en las II.EE? existe o no vulneración al derecho a la Educación? ¿Por qué?

.....

.....

.....

.....

.....

5.- ¿Se logró cerrar la brecha digital en la zona rural y urbana en la educación primaria de la EBR?

.....

.....

.....

.....

.....

6.- ¿Qué consecuencia mayor estará ocasionando la enseñanza remota en las II.EE?

Explique por favor:

- Deserción escolar.....
- Repitencia.....
- Abandono escolar.....
- Otro.....

7.- ¿Cuáles son las herramientas digitales que los docentes y estudiantes utilizan para la educación a distancia? Fundamente su respuesta por

favor.....

.....

.....

.....

.....

**INSTRUMENTO DE INVESTIGACION – GUIA DE OBSERVACION**

**SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ENSEÑANZA REMOTA EN LOS NIÑOS DEL NIVEL PRIMARIA EN LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR, CASERÍO ABANCAY, PROVINCIA DE BELLAVISTA, COMO DERECHO A LA EDUCACIÓN, 2020.**

Documento Administrativo	BALANCE GENERAL Análisis			Resultado (Discusión)
	Logros y lecciones aprendidas	Dificultades	Oportunidades de mejora	
<p><i>Informe mensual de las actividades realizadas en la implementación de la estrategia APRENDO EN CASA Y APRENDO EN FAMILIA suscrito por el Director Gil Dávila Ollaguez.</i></p>	<p>* Contactar a los estudiantes mediante visitas semi presenciales para involucrar en las actividades de aprendizaje. * Conversación vía teléfono con varios estudiantes. * Los estudiantes entregan sus de aprendizaje a través de visitas semi presenciales. * El acompañamiento se realizó a través de Visitas semi presenciales a cada uno de las estudiantes. Se trabajó con la plataforma Aprendo en Casa realizando adaptaciones contextualizadas.</p>	<p>* Algunos padres no toman interés el aprendizaje “Aprendo en Casa”. * Padres de familia que no apoyan a sus hijos por dedicarse a sus quehaceres. * Estudiantes se retrasan en el desarrollo de sus actividades.</p>	<p>* Mantener entusiasmo de con los niños estos tiempos de emergencia y lograr los aprendizajes esperados. * Recolección de insumos reciclables para la elaboración del material a usar en las experiencias de aprendizaje. * Realzar ajustes de algunas actividades que no responden a los saberes previos del grupo por lo que será necesario plantear adecuaciones o una tarea particular para las características específicas del grupo. * Realzar los recursos de aprendo en casa y analizar las actividades y competencias implicadas en el desarrollo de ampliar y consolidar dichos aprendizajes. Mantener un intercambio respecto de las necesidades formativas de los estudiantes y el modo que la estrategia APRENDO EN CASA siendo útil evaluando potencialidades y dificultades.</p>	<p>Del total de estudiantes se evidencia, que sólo 3 acceden a la estrategia Aprendo en Casa, utilizando la televisión, siendo que la mayoría de ellos, representados por 24 estudiantes, accede a la misma estrategia mediante fichas de trabajos, que son recogidas en las visitas semipresenciales, por lo que la implementación de la enseñanza remota en los niños del nivel primaria de Educación Básica Regular, caserío Abancay, provincia Bellavista, 2020, no es efectiva.</p>

## Data

N°	Enseñanza												
	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11	P12	P13
1	A	C	C	C	C	C	C	A	C	C	A	C	C
2	B	C	C	C	C	C	C	B	C	C	B	C	C
3	B	D	D	D	D	D	D	B	D	D	B	D	B
4	B	C	C	C	C	E	E	B	C	E	B	C	C
5	B	D	D	D	D	D	D	B	D	D	B	D	B
6	B	C	C	C	C	C	C	B	C	C	B	C	C
7	B	D	D	D	D	D	D	B	D	D	B	D	B
8	B	E	A	A	A	A	A	B	A	A	B	A	A
9	B	D	D	D	D	D	D	B	D	D	B	D	B
10	B	B	B	B	B	E	E	B	B	E	B	B	B
11	B	D	D	D	D	D	D	B	D	D	B	D	B
12	B	D	D	D	D	D	D	B	D	D	B	D	B
13	B	E	A	A	A	A	A	B	A	A	B	A	A
14	B	E	A	A	A	A	A	B	A	A	B	A	A
15	B	D	D	D	D	D	D	B	D	D	B	D	B
16	B	E	A	A	A	A	A	B	A	A	B	A	A
17	B	E	A	A	A	A	A	B	A	A	B	A	A
18	B	E	A	A	A	A	A	B	A	A	B	A	A
19	B	E	A	A	A	A	A	B	A	A	B	A	A
20	B	E	A	A	A	E	E	B	A	E	B	A	A
21	B	E	A	A	A	A	A	B	B	A	B	A	A
22	B	E	A	A	A	A	A	B	A	A	B	A	A
23	B	E	A	A	A	E	E	B	b	E	B	A	A
24	B	E	A	A	A	E	E	B	B	E	B	A	A
25	B	E	A	A	A	A	A	B	B	A	B	A	A
26	B	E	A	A	A	E	E	B	B	E	B	A	A
27	A	E	A	A	A	A	A	A	B	A	A	A	A
28	B	E	A	A	A	A	A	B	B	A	B	A	A
29	A	E	A	A	A	A	A	A	B	A	A	A	A
30	B	E	A	A	A	A	A	B	B	A	B	A	A

## Data

N°	Derecho a la educación															
	i1	i2	i3	i4	i5	i6	i7	i8	i9	i10	i11	i12	i13	i14	i15	i16
1	A	C	C	C	C	C	A	C	C	C	C	C	C	A	C	C
2	B	C	C	C	C	C	B	C	C	C	C	C	C	B	C	C
3	B	D	D	D	D	D	B	D	D	D	D	D	D	B	D	D
4	B	C	C	C	C	E	B	C	C	C	C	E	E	B	C	E
5	B	D	D	D	D	D	B	D	D	D	D	D	D	B	D	D
6	B	C	C	C	C	C	B	C	C	C	C	C	C	B	C	C
7	B	D	D	D	D	D	B	D	D	D	D	D	D	B	D	D
8	B	E	A	A	A	A	B	E	A	A	A	A	A	B	A	A
9	B	D	D	D	D	D	B	D	D	D	D	D	D	B	D	D
10	B	B	B	B	B	E	B	B	B	B	B	E	E	B	B	E
11	B	D	D	D	D	D	B	D	D	D	D	D	D	B	D	D
12	B	D	D	D	D	D	B	D	D	D	D	D	D	B	D	D
13	B	E	A	A	A	A	B	E	A	A	A	A	A	B	A	A
14	B	E	A	A	A	A	B	E	A	A	A	A	A	B	A	A
15	B	D	D	D	D	D	B	D	D	D	D	D	D	B	D	D
16	B	E	A	A	A	A	B	E	A	A	A	A	A	B	A	A
17	B	E	A	A	A	A	B	E	A	A	A	A	A	B	A	A
18	B	E	A	A	A	A	B	E	A	A	A	A	A	B	A	A
19	B	E	A	A	A	A	B	E	A	A	A	A	A	B	A	A
20	B	E	A	A	A	E	B	E	A	A	A	E	E	B	A	E
21	B	E	A	A	A	A	B	E	A	A	A	A	A	B	B	A
22	B	E	A	A	A	A	B	E	A	A	A	A	A	B	A	A
23	B	E	A	A	A	E	B	E	A	A	A	E	E	B	b	E
24	B	E	A	A	A	E	B	E	A	A	A	E	E	B	B	E
25	B	E	A	A	A	A	B	E	A	A	A	A	A	B	B	A
26	B	E	A	A	A	E	B	E	A	A	A	E	E	B	B	E
27	A	E	A	A	A	A	A	E	A	A	A	A	A	A	B	A
28	B	E	A	A	A	A	B	E	A	A	A	A	A	B	B	A
29	A	E	A	A	A	A	A	E	A	A	A	A	A	A	B	A
30	B	E	A	A	A	A	B	E	A	A	A	A	A	B	B	A



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, RAMOS GUEVARA RENE FELIPE, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TARAPOTO, asesor de Tesis titulada: "EFICACIA DE LA ENSEÑANZA REMOTA EN LA EDUCACION BASICA REGULAR .CASERIO ABANCAY, PROVINCIA DE BELLAVISTA DESDE LA PERSPECTIVA DEL DERECHO A LA EDUCACION 2020.", cuyo autor es PASTOR TAVERA KARLA MAGALY, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 28.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TARAPOTO, 18 de Julio del 2021

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
RAMOS GUEVARA RENE FELIPE <b>DNI:</b> 30415441 <b>ORCID:</b> 0000-0002-7126-4586	Firmado electrónicamente por: RAMOSRF16 el 24- 07-2021 00:11:13

Código documento Trilce: TRI - 0134866